



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA  
ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA  
FUNDACIÓN IMDEA NANOCIENCIA,  
EJERCICIO 2013**



**Aprobado por Acuerdo del Consejo de  
la Cámara de Cuentas de 18 de febrero de 2016**





## ÍNDICE

I. CONSIDERACIONES GENERALES INTRODUCTORIAS .....	1
I.1. PLANTEAMIENTO INICIAL .....	1
I.1.1. ÁMBITO SUBJETIVO .....	1
I.1.2. ÁMBITO OBJETIVO.....	3
I.1.3. ÁMBITO PROCEDIMENTAL.....	4
I.2. MARCO REGULATIVO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DESARROLLADA POR LA FUNDACIÓN .....	5
I.2.1. ASPECTOS PRELIMINARES.....	5
I.2.2. MARCO REGULATORIO SUSTANTIVO DE LA ENTIDAD FUNDACIONAL.....	10
I.2.3. ESPECIAL REFERENCIA AL MARCO REGULATORIO DE CARÁCTER ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA ENTIDAD FUNDACIONAL .....	12
I.3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ENTIDAD FUNDACIONAL.....	20
I.4. LIMITACIONES A LAS OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN.....	23
I.5. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES CURSADAS POR LA FUNDACIÓN .....	24
II. DESARROLLO Y RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....	24
II.1. ASPECTOS GENERALES DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD FUNDACIONAL .....	24
II.2. ANÁLISIS DE LA DINÁMICA ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA GESTIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA FUNDACIÓN. ....	27
II.2.1. SITUACIÓN FINANCIERA Y PATRIMONIAL.....	27
II.2.2. SISTEMA DE CUENTAS ANUALES .....	30
II.2.3. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.....	31
III. CONCLUSIONES.....	52
IV. RECOMENDACIONES .....	55





## **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

<b>BOICAC</b>	Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
<b>CM</b>	Comunidad de Madrid.
<b>Cp</b>	Corto plazo.
<b>CNMV</b>	Comisión Nacional del Mercado de Valores.
<b>HP</b>	Hacienda pública.
<b>ICAC</b>	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
<b>IRPF</b>	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
<b>ISFL</b>	Instituciones sin fines de lucro.
<b>IVA</b>	Impuesto sobre el valor añadido.
<b>LCSP</b>	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
<b>LGS</b>	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<b>Lp</b>	Largo plazo.
<b>LSCM</b>	Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
<b>MICINN</b>	Ministerio de Ciencia e Innovación.
<b>MINECO</b>	Ministerio de Economía y Competitividad.
<b>PGC-ESFL</b>	Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
<b>UAM</b>	Universidad Autónoma de Madrid.
<b>UE</b>	Unión Europea







## **I. CONSIDERACIONES GENERALES INTRODUCTORIAS**

### **I.1. PLANTEAMIENTO INICIAL**

El artículo 44 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, conforme a la redacción introducida por la Ley Orgánica 5/1988, establece que el control económico y presupuestario de la Comunidad se ejercerá por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas nacional.

Por su parte, la Ley 11/1999, de 29 de abril, rectora de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, extiende su ámbito de actuación en el artículo 2.1ª) y 2, entre otros sujetos integrantes del sector público madrileño a:

- Los entes públicos de la Administración autonómica, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado.
- Las aportaciones a Fundaciones Públicas procedentes de los sujetos integrantes del sector público madrileño.

Estas Fundaciones Públicas, además y a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley rectora de la Cámara, quedan sometidas a la obligación de rendir sus cuentas dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas, y en todo caso, a la fecha en que finalice el plazo para su aprobación.

Pues bien, dentro del Programa de Fiscalizaciones para el año 2015, aprobado por el plenario de la Cámara, en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2014, se incluye la fiscalización de la actividad económico-financiera desarrollada por la Fundación IMDEA Nanociencia, durante el ejercicio 2013, y ello a iniciativa de la propia Cámara, en uso de la competencia prevista en el artículo 10.1 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, reguladora de la misma.

La presente fiscalización se rige por las Directrices Técnicas que fueron aprobadas por el Consejo de la Cámara de Cuentas en su sesión de 29 de enero de 2015.

#### **I.1.1. ÁMBITO SUBJETIVO**

Como se ha señalado anteriormente, la Cámara de Cuentas está plenamente capacitada para fiscalizar a todos los entes que pertenezcan al sector público madrileño y, entre ellos, a las Fundaciones Públicas creadas al amparo de lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid (en concreto, en su Título I rubricado: "Normas especiales aplicables a las personas jurídico-públicas, artículos 9 y 10). Así, esta norma legal que opera como Ley especial en la materia establece que:



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- La capacidad para fundar se regirá por los preceptos de la legislación de fundaciones que sean de aplicación general al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1 de la Constitución (artículo 9.1).
- El ejercicio de esta competencia por la Comunidad de Madrid deberá ser autorizado por Decreto del Consejo de gobierno, que determinará las condiciones que debe cumplir la creación de la persona jurídica fundacional (artículo 9.2).

En esta esfera subjetiva resulta oportuno, *ab initio*, destacar una serie de datos generales concernientes a la Entidad Fundacional sometida a fiscalización. Estos datos son los siguientes:

### - Datos generales

La Fundación fiscalizada fue constituida el 23 de noviembre de 2006 por la Fundación Madrimasd para el conocimiento, con la denominación social de Fundación IMDEA Nanociencia. El Patrimonio fundacional se establece en treinta mil euros.

El Patronato de la Fundación a la fecha de constitución estaba integrado por los siguientes patronos natos:

- La Viceconsejera de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- El Director General de Innovación Tecnológica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
- El Subdirector General de Investigación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
- Cuatro patronos en representación de empresas del sector.

La Fundación fue inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid con el número de hoja personal 472, tomo CXXXIV, folios 401-420 inscripción 1ª de 13 de febrero de 2007.

El NIF de la Fundación es G84909068.

Actualmente su domicilio se encuentra en la Calle Faraday, número 9 de la Ciudad Universitaria de Cantoblanco, en Madrid, sobre una parcela cedida por la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM) por un periodo de 50 años.

### - Fines de la Fundación.

Según el artículo 6 de sus Estatutos, *la Fundación tiene como objetivo proporcionar capacidades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Nanociencia, Nanotecnología y el Diseño Molecular, adecuadas para:*

- *Realizar actividades de investigación científica de excelencia internacional.*



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

- *Conseguir una investigación de calidad y excelencia, enfocada e impulsada por las necesidades reales de la sociedad, especialmente dirigida a mejorar el nivel de tecnología y competitividad de las empresas de la Comunidad de Madrid.*
  - *Estrechar la colaboración y cooperación con los sectores empresariales relacionados con la Nanociencia, Nanotecnología y el Diseño Molecular.*
  - *Crear un marco de trabajo que facilite la incorporación de investigadores de carácter internacional, creando o usando las edificaciones, infraestructuras y equipamientos que permitan realizar una investigación internacionalmente competitiva.*
  - *Asegurar la disponibilidad de las tecnologías que permitan la obtención de resultados tangibles a medio/largo plazo.*
  - *Lograr un mayor aprovechamiento de los resultados de la investigación.*
  - *Actuar como observatorio de la investigación realizada en dichas áreas, así como realizar labores de prospectiva.*
  - *Estimular la participación de la sociedad civil, movilizand o sus recursos en beneficio de universidades, organismos públicos de investigación y centros de innovación y tecnología de la Comunidad de Madrid.*
  - *Contribuir a la formación de investigadores y técnicos en colaboración con las instituciones académicas responsables.*
  - *Impartir programas de postgrado con el acuerdo de las instituciones académicas responsables.*
- 
- **Protectorado.** El Protectorado de la Entidad Fundacional se ejerce por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.
  - **Rendición de cuentas.** La Fundación IMDEA Nanociencia ha rendido sus cuentas correspondientes al ejercicio 2013 ante esta Cámara con fecha 25 de junio de 2014, dentro del plazo establecido por el artículo 16 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

### **I.1.2. ÁMBITO OBJETIVO**

En cuanto a la delimitación objetiva de la presente fiscalización hay que señalar que esta se circunscribe, en resumen, al análisis y verificación de la actividad económico-financiera de la Fundación de referencia durante el ejercicio 2013 en las siguientes vertientes:

- Normativa específica aplicable a la actividad fundacional (vertiente de legalidad).
- Dotaciones presupuestarias durante el ejercicio 2013, para la financiación de las actividades fundacionales (vertiente presupuestaria).
- Estructura organizativa del Ente fundacional (vertiente organizativa).
- Determinación de los instrumentos utilizados por la Fundación para el cumplimiento de sus fines (vertiente instrumental).



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

- Operaciones económico-financieras realizadas durante el ejercicio 2013, tanto en materia de gastos e ingresos (vertiente financiera dinámica) como en materia patrimonial (vertiente financiera estática).

Estos objetivos nucleares se desglosan, a su vez, en otra serie de subobjetivos que son los siguientes:

- Verificar si las cuentas rendidas por la Fundación contienen la información y los estados previstos en su normativa de aplicación.
- Comprobar si los estados contables del ente fundacional reflejan, de forma fiel, la situación económica y financiera a 31 de diciembre de 2013.
- Analizar si la actividad económico-financiera de la Fundación se ha desarrollado, en el cumplimiento de los objetivos previstos, de conformidad con las normas y disposiciones que le son de aplicación.
- Comprobar si los procedimientos seguidos por la Fundación para la gestión y realización de sus operaciones se adecúan a la normativa legal aplicable.
- Analizar la corrección de los gastos realizados en los distintos planes y proyectos que, estatutariamente, se asignan al ente fundacional.
- Verificar la correcta utilización de las transferencias, ayudas o subvenciones que haya podido recibir el Ente fundacional, tanto de personas jurídicas de carácter público como de cualquier persona física o jurídica de naturaleza privada.
- Evaluar la eficacia de los controles internos que, en el seno de la Fundación, se hayan ejercitado sobre los procedimientos de gestión, así como en relación a las operaciones presupuestarias y financieras especificadas.

### **I.1.3. ÁMBITO PROCEDIMENTAL**

El *modus operandi* de la presente fiscalización será de tipo integral lo que permite responder de la manera más idónea, desde la perspectiva auditora, a las especiales peculiaridades económico-financieras que en el desarrollo de sus actuaciones ha seguido la referida Fundación. Así, y en concordancia con los objetivos fiscalizadores propuestos, en el iter procedimental se procederá a:

- Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad económico-financiera de la Entidad fundacional objeto de fiscalización.



- Evaluar los sistemas y procedimientos de gestión económico-financiera y de control interno aplicable a los mismos por la Entidad fundacional.
- Comprobar la adecuación de los estados contables de la Fundación a los principios y criterios que rigen su funcionamiento, con la finalidad de emitir una opinión sobre la fiabilidad de la información que suministran dichos estados.
- Analizar el grado de eficacia alcanzado por la Fundación en el desarrollo de los objetivos establecidos en sus Estatutos.
- Comprobar el adecuado cumplimiento de los principios de economía y eficiencia en el empleo de los recursos de cualquier tipo asignados a la Entidad fundacional.

En resumen, los procedimientos que se llevarán a cabo comprenderán todas las actuaciones necesarias para fundamentar la opinión de esta Cámara de Cuentas sobre las distintas áreas que serán objeto del control fiscalizador.

## **I.2. MARCO REGULATIVO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DESARROLLADA POR LA FUNDACIÓN**

### **I.2.1. ASPECTOS PRELIMINARES**

Con carácter introductorio cabe señalar que las denominadas Fundaciones Públicas constituyen en la actualidad un sector en auge dentro de las formas jurídicas de personación instrumental que emplean las distintas Administraciones Públicas. En una aproximación conceptual es de notar, en términos generales, que la Fundación es una organización con personalidad jurídica creada (fundada) por una persona (el fundador) para cumplir un fin de interés general impuesto por esta, para lo cual se le ha dotado de los medios económicos (patrimonio fundacional) adecuados para el desarrollo de tal fin.

El recurso de las Administraciones a esta fórmula organizativa es hallar ámbitos de flexibilidad y libertad de actuación en determinados sectores para, paralelamente, evitar controles económico-financieros y administrativos excesivamente intensos.

Desde un prisma ordinamental es de destacar que el derecho de fundación se reconoce en el artículo 34 de la Carta Magna de 1978, que es la primera norma de ese rango (constitucional) que en toda la historia regula el mencionado derecho "para fines de interés general con arreglo a la Ley". Así, el mismo, se configura en la Constitución en una doble vertiente: como un verdadero derecho subjetivo a la par que como una garantía a favor de la institución.

La regulación general del derecho de fundación no se estableció de modo general en España hasta la aprobación de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales para la participación privada en actividades de interés general.



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Esta regulación viene a completar las escasas determinaciones previstas en el artículo 37 del Código Civil.

Por lo que concierne a las Fundaciones en “mano pública”, el artículo 6.4 de la citada Ley, casi de paso y sin muchos más desarrollos, se limitó a establecer la siguiente regla general:

*“Las personas jurídico-públicas tendrán capacidad para constituir fundaciones salvo que sus normas reguladoras establezcan lo contrario”.*

Resulta evidente que con el contenido del precepto transcrito se opera una habilitación general a las Administraciones Públicas para la creación de entes de naturaleza fundacional, que animó extraordinariamente la creación de dichas instituciones, los cuales proliferaron enseguida en todos los niveles de la Administración.

La referida habilitación de la Ley de 1994 fue anticipada y secundada por la legislación autonómica. Después de este año casi todas las Comunidades Autónomas aprobaron sus propias normas sobre fundaciones, entre ellas la Comunidad de Madrid a través de la Ley de 2 de marzo de 1998 (que posteriormente se analizará). Lo cierto a este respecto es que en esta materia no cabe hablar de una legislación autonómica homogénea, puesto que las distintas normas que han ido recogiendo particularidades en el régimen jurídico de las Fundaciones Públicas presentan muchos contrastes entre las distintas regulaciones autonómicas.

Ahora bien, las insuficiencias detectadas en la Ley de 1994, imputables en gran medida a la poco meditada inclusión en su texto de la habilitación a cualquier entidad pública para crear fundaciones, sometidas al Derecho privado, y el gran éxito de la fórmula determinaron la necesidad de completar la primigenia regulación, lo que se hizo mediante la hoy vigente Ley 50/2002, de 26 de diciembre, que es la norma estatal general sobre fundaciones. Esta norma ha sido desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto de 11 de noviembre de 2005.

Como la nueva Ley ha tenido que respetar las regulaciones de las Comunidades Autónomas previamente dictadas por éstas en el ejercicio de sus competencias, las prescripciones fundamentales de la Ley de Fundaciones del 2002 se refieren a las fundaciones del sector público estatal (artículos 44 a 46). Pero esto no obstante, es de notar que la mayoría de leyes autonómicas (principalmente las de última hornada) repiten casi con precisión mimética el conjunto de principios en que se basa la legislación estatal, la cual se suele reproducir con picos regulatorios añadidos.

A efectos de didáctica expositiva y como elemento de contraste con la legislación específica sobre fundaciones que atañe a la Comunidad de Madrid –que después se verá- resulta oportuno reflejar, en síntesis, cual es el régimen que disciplina la constitución de Fundaciones Públicas en la esfera estatal, el cual se establece en los artículos 44 a 46 de la Ley 50/2002. En este sentido, y esencialmente desde la óptica económico-financiera, cabe decir:



- Que se consideran fundaciones del sector público estatal aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entidades del sector público estatal.
  - Que su patrimonio fundacional con carácter de permanencia esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados por las referidas entidades.

A este respecto cabe notar que la denominación “fundaciones del sector público estatal” está tomada de la legislación presupuestaria que sigue utilizando tal denominación (vid artículo 2.1.f. de la Ley General Presupuestaria de 26 de diciembre de 2003).

Como es fácil observar de lo expuesto, la regulación que de estas fundaciones hace la Ley de 2002 guarda un estrecho paralelismo con el de las sociedades estatales. Así, al igual que estas, su condición pública depende del dato del control formal, esto es: que la aportación del capital fundacional por la Administración General del Estado o sus entidades dependientes supere el 50 por 100, y que su patrimonio fundacional estable se encuentre constituido en la misma proporción por bienes o derechos aportados o cedidos por dichas entidades.

- Que el régimen jurídico de las fundaciones del sector público, a pesar de su sometimiento funcional al Derecho privado, presenta una serie de peculiaridades (mayormente derivadas del Derecho de la Unión Europea) que viene a limitar su actuación al tener que aplicar en la misma una serie de principios de carácter jurídico-público.

Esa proyección principal opera en las siguientes áreas:

- **Área presupuestario-contable.-** Las obligaciones de las fundaciones del sector público estatal en esta materia se encuentran establecidas en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y, entre estas obligaciones, se relacionan las de: formular un presupuesto anual, rendir las cuentas elaboradas de acuerdo con los principios y normas del Plan General de Contabilidad, someter dichas cuentas a auditoría pública y rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas (artículos 121, 139 y 140).
- **Área contractual.-** En materia de contratación es de recordar que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, al analizar las Directivas de contratación pública, vino a concretar su ámbito subjetivo incluyendo en este sin ningún género de dudas a las fundaciones públicas, concluyendo que a dichas entidades fundacionales les son de aplicación los principios que operan en la esfera contractual (vid, entre otras, las Sentencias del Tribunal de Justicia de 12 de diciembre de 2002, asunto Universale Bau y de 27 de febrero de 2003,





**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

asunto Adolf Tuley). Consecuentemente, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ha acogido los principios emanados de esa jurisprudencia y ha delimitado pormenorizadamente su ámbito subjetivo incorporando al mismo, en lo que ahora concierne a las “fundaciones que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de una o varias entidades integradas en el sector público, o cuyo patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por dichas entidades” (artículo 3 de la Ley).

- **Área de ayudas y subvenciones públicas.-** En cuanto a las entregas dinerarias sin contraprestación, la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003, en su disposición adicional décimo-sexta regula que las fundaciones públicas se rigen por el Derecho privado, aunque impone la obligación de que las aportaciones gratuitas que se realicen tengan una relación directa con el objeto de la actividad de la entidad fundacional fijado en la norma de creación o en sus Estatutos.

A efectos complementarios de lo que se prevé en el marco regulativo para el Estado si se acude a la normativa autonómica sobre fundaciones en mano pública es observable, como ya se ha hecho referencia, la mimesis que existe con la regulación estatal. En efecto, en el escenario autonómico la legislación de las Comunidades Autónomas admite claramente la posibilidad de que las entidades jurídico-públicas que conforman su entramado institucional puedan crear fundaciones de esta naturaleza.

Por razones de didáctica expositiva puede traerse a colación, a modo de ejemplo, una de las leyes más detalladas en esta materia, cual es la Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 31 de mayo de 2005, cuyos artículos 8 y 55 y siguientes establecen el régimen de las fundaciones públicas de esta Comunidad. Así, y en resumen, en esta norma legal autonómica los principales rasgos de esta fórmula instrumental de organización son los que a continuación se indican:

- Podrán constituir fundaciones tanto las personas físicas, como las personas jurídicas, ya sean estas públicas o privadas (artículo 8. 1 de la Ley).
- Se consideran fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía tanto aquellas que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración de la Junta de Andalucía, sus organismos públicos o demás entidades y empresas de la misma, como aquellas en que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes y derechos aportados o cedidos por dichas entidades. También serán consideradas fundaciones del sector público andaluz aquellas en que la Administración de la Junta tenga una representación mayoritaria (artículo 55 de la Ley).





## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- La creación y extinción de las fundaciones del sector público de la Comunidad de Andalucía deberán ser autorizadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta (artículo 56 de la Ley).

Como más adelante se verá en detalle, pero cabe adelantar aquí, la Ley de Fundaciones de la Comunidad de Madrid ofrece una regulación mucho más escasa que la establecida en la Ley de Fundaciones Andaluza (y que otras homónimas también de carácter autonómico) lo que haría deseable, de *lege ferenda*, proceder a una revisión de la misma para completar el régimen jurídico de las fundaciones que, en el ámbito del sector público madrileño, puedan crearse por la Administración de la Comunidad de Madrid o sus entidades dependientes.

Por último es de significar, que el cuadro regulatorio expuesto quedaría incompleto si no se hiciera mención a los aspectos normativos derivados del Derecho de la Unión Europea y que afectan a las entidades fundacionales para entenderlas incluidas en los distintos sectores y subsectores públicos nacionales. En este sentido, cabe recordar que, en el ámbito de la Unión Europea, el Reglamento 549/2013, de 21 de mayo de 2013, aborda la clasificación de las Instituciones sin fines de lucro (en adelante ISFL) en el sector de las Administraciones Públicas entre las que se encuentran las fundaciones que tengan carácter público. Y, de este modo, se señala cuando se tiene el control de una ISFL, en concreto: cuando se puede determinar la política general o el programa de la fundación. A efectos de dicho control, el Reglamento de la Unión Europea establece cinco indicadores que son los siguientes:

- Nombramiento de responsables.
- Otras disposiciones del instrumento habilitante, como las obligaciones estatutarias.
- Acuerdos contractuales.
- Grado de financiación.
- Exposición al riesgo.

En la citada norma europea se establece también que un solo indicador puede ser suficiente para determinar si existe el control por parte de una Administración Pública. Pero ahora bien, el repetido Reglamento entiende que si una ISFL que está financiada principalmente por las Administraciones mantiene la capacidad para definir su política o programa en una medida significativa, entonces no se considera controlada por dichas Administraciones. En todo caso, lo que resulta claro es que en la mayoría de los supuestos la conjugación de uno o de varios de los indicadores reseñados resulta suficiente para entender que puede existir un control público y una inserción en este ámbito.

En nuestro ordenamiento jurídico la problemática radica en que todavía no existe un único concepto de fundación pública, lo que no significa que en diversas normativas sectoriales o, incluso, por parte de la jurisprudencia, se estén utilizando para atender a esta calificación pública dos indicadores:



- Por un lado, el criterio de participación mayoritaria en la dotación fundacional de la fundación.
- Y, de otra parte, el criterio de dominio de los órganos rectores de la entidad fundacional, esto es, del Patronato.

Como corolario de lo acabado de exponer simplemente es de notar que los Reglamentos de la Unión Europea son instrumentos normativos de aplicabilidad y eficacia directa para todos los países miembros de la Unión, es decir, a diferencia de las Directivas, no necesitan operaciones de transposición regulativa para tener las referidas aplicabilidad y eficacia.

### **I.2.2. MARCO REGULATORIO SUSTANTIVO DE LA ENTIDAD FUNDACIONAL**

En el contexto de lo anteriormente reseñado hay que señalar que la normativa específica que ampara la creación de entidades fundacionales por la Administración y sus entes instrumentales de la Comunidad de Madrid, viene constituida por la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones. En la Exposición de Motivos de la citada Ley se menciona entre los aspectos más destacados de la misma la regulación de la posibilidad de que las personas jurídico-públicas puedan crear fundaciones, y ello en los siguientes términos literales:

*“En lo relativo a la capacidad de las personas jurídico-públicas para la constitución de fundaciones sujetas a la presente Ley, se establecen determinadas condiciones, con el fin de evitar que a través de las mismas tales personas escapen de los controles ordinarios de la actividad administrativa. Asimismo se establecen determinadas cautelas dirigidas a evitar la confusión del patrimonio y el régimen jurídico de las fundaciones creadas por las personas jurídico-públicas con los propios de tales personas”.*

Dentro del contenido de la Ley, ésta dedica su Título I rubricado: *“Normas especiales aplicables a las personas jurídico-públicas”* a la referida creación de entidades fundacionales. En dicho Título, los artículos 9 y 10 respectivamente rezan como sigue:

#### ***“Artículo 9. Capacidad para fundar.***

- 1. La capacidad para fundar se regirá por los preceptos de fundaciones que sean de aplicación general al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1 de la Constitución.*
- 2. El ejercicio de esta competencia por la Comunidad de Madrid deberá ser autorizado por Decreto del Consejo de Gobierno, que determinará las condiciones que deba cumplir la creación de la persona jurídica fundacional.”*

#### ***“Artículo 10. Responsabilidad de las fundaciones constituidas por personas jurídico-públicas.***



1. *La dotación y el patrimonio de las fundaciones sujetas a la presente Ley y creadas por personas jurídico-públicas responden de las obligaciones de aquéllas en los términos del Derecho privado, y es incommunicable con el patrimonio de tales fundadoras.*
2. *Se aplicará al personal dependiente de las fundaciones señaladas en el apartado anterior el mismo régimen jurídico previsto para las fundaciones constituidas por personas físicas o jurídicas privadas.*
3. *Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de que las fundaciones participadas mayoritariamente por la Administración de la Comunidad de Madrid o sus organismos públicos del sector público de la Comunidad de Madrid que tengan como fin u objeto social actividades de investigación científica y técnica o innovación se configuran como organismos de investigación públicos de la Comunidad de Madrid, pudiendo contratar personal investigador de acuerdo con las modalidades que al efecto aprueben las leyes estatales."*

A la vista de la anterior regulación es fácil advertir que la misma, en su contraste con otras regulaciones dictadas por comunidades Autónomas en materia de creación de fundaciones por personas jurídico públicas, resulta escasa, por eso es fundamental acudir, caso por caso, a los Decretos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid que es donde, con carácter general, se determinarán las condiciones esenciales que para su creación debe cumplir la persona jurídica fundacional.

El mencionado Decreto se complementa con lo establecido en los Estatutos de la Fundación que constituyen la norma básica de la institución. En estos Estatutos se dispone también el régimen normativo general que será de aplicación a la Entidad fundacional fiscalizada. En este sentido, el artículo 3 de la regulación estatutaria prescribe que:

*"La Fundación se registrará por el ordenamiento civil, jurídico-administrativo y tributario que, por razones de especialidad y vigencia, le sea aplicable en cada momento, por la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos por normas y disposiciones que en interpretación y desarrollo de estos, establezca el Patronato".*

Por último, es de notar, que la norma estatutaria del Ente fundacional que es objeto de la presente fiscalización recoge entre otros aspectos destacables que disciplinan su actividad los siguientes:

- Institución de la Fundación.
- Denominación, naturaleza, nacionalidad, ámbito y domicilio.
- Período de duración.
- Régimen normativo aplicable.
- Adquisición de personalidad jurídica.
- Objeto de la fundación.
- Desarrollo de los fines.
- Destino de las rentas e ingresos.
- Determinación de los beneficiarios.



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- Gobierno de la Fundación.
- Aceptación del cargo de patronos y derechos y obligaciones de los mismos.
- Cese y sustitución de patronos.
- Cargos del Patronato.
- Facultades del Patronato.
- Consejo científico.
- Régimen económico de la Fundación que comprende el sistema de regulación de:
  - La dotación fundacional.
  - El Patrimonio de la Entidad.
  - Las inversiones del capital de la Fundación.
  - El régimen de rentas e ingresos.
  - La afectación de los bienes y rentas a los objetivos de la Fundación.
  - Las Cuentas y el Presupuesto fundacional.
  - El inicio y terminación del ejercicio económico.
- Modificación de los Estatutos de la Fundación.
- Fusión de la Fundación con otras entidades fundacionales.
- Causas de extinción de la Fundación.
- Cláusula de salvaguardia a favor del Protectorado. Esta cláusula estatutaria tiene suma relevancia a efectos de la operativa de control, pues dispone expresamente que:

*“En ningún caso lo previsto en los presentes Estatutos podrá interpretarse en el sentido de limitar o sustituir las competencias que al Protectorado atribuye el ordenamiento jurídico en vigor, muy especialmente en relación con las autorizaciones, comunicaciones o limitaciones a las que la Fundación expresamente se somete”.*

En definitiva, los Estatutos contienen, dentro del marco jurídico general aplicable, el núcleo regulativo básico que ha de regir la vida de la Fundación, en cuanto a su organización y funcionamiento.

### **I.2.3. ESPECIAL REFERENCIA AL MARCO REGULATORIO DE CARÁCTER ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA ENTIDAD FUNDACIONAL**

Enlazado con lo expuesto en el epígrafe anterior es oportuno traer a colación, por lo que ahora interesa, lo establecido en el artículo **31 de los Estatutos** cuyo contenido se encuentra directamente relacionado con la presente actividad fiscalizadora. El citado precepto, que aborda aspectos sustanciales del régimen económico-financiero de la Fundación, reza como sigue:

*“Artículo 31. Cuentas y Presupuestos.*

1. *La Fundación deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita el seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventario y Cuentas Anuales.*



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

2. *Las cuentas anuales, que comprenderán el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria, formarán una unidad, debiendo ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación. La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios de sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 22 de la Ley 1/1999. Igualmente se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales.*
3. *Las cuentas anuales serán formuladas por el Director de la Fundación en el plazo de tres meses. Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado, para su examen y comprobación dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.*
4. *Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales. En aquellos donde no den las circunstancias del artículo 25 de la Ley 1/1998 de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, pero se reciban subvenciones o transferencias públicas, o se concierten contratos públicos, con importe superior a 600.000 euros, la Fundación deberá también realizar una auditoría de cuentas.*
5. *Igualmente, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente. Además de este plan de actuación, el Patronato deberá aprobar, a efectos internos, un presupuesto de ingresos, gastos e inversiones”.*

En todo caso, el precitado artículo no agota la materia regulativa que afecta a la dinámica actuante de la Fundación. En este sentido cabe recordar que dicho ente fundacional al pertenecer al Sector Público de la Comunidad de Madrid (en concreto, al subsector fundacional) no puede omitir el cumplimiento de los principios o reglas que, a pesar de desarrollar su actividad bajo el régimen jurídico-privado, son reglas o principios de carácter jurídico-público de inexcusable observación. Y, a este respecto, cabe recordar la remisión que se realiza en el artículo 3 de los propios Estatutos más arriba reproducido, al régimen “jurídico administrativo” que sea de aplicación.

Así, pueden distinguirse fundamentalmente tres bloques regulativos con directa incidencia sobre la actividad de la Fundación que es objeto de fiscalización.

- El primer bloque hace referencia al grupo normativo presupuestario-contable, y está constituido por:
  - La Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid. Esta norma legal que, como antes se ha visto, admite la posibilidad de crear fundaciones de carácter público por la Comunidad de Madrid, establece un conjunto de preceptos sobre el “Funcionamiento y actividad de las fundaciones” ubicados en el Título IV de la Ley (artículos 18 a 23) que,



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

*mutatis mutandi*, y en coordinación con lo que dispongan los Estatutos fundacionales también resultan de aplicación a las fundaciones públicas que, recuérdese, ejercitan su actividad en régimen de derecho privado (eso sí ateniéndose a los criterios de especialidad contenidos en la propia norma legal en sus artículos 9 y 10 que son de necesaria aplicación<sup>1</sup>). Resumidamente, el contenido de los citados preceptos se refiere a:

- Los principios de actuación de las fundaciones, esto es: dar información suficiente de sus fines y actividades, destinar efectivamente su patrimonio y rentas a los fines establecidos en los Estatutos, y actuar con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de los beneficiarios (artículo 18).
  - Las reglas en el ejercicio de su actividad económica, disponiéndose que las fundaciones podrán desarrollar este tipo de actividades siempre que su objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sea complementario o accesorio de las mismas (artículo 19).
  - El régimen de Contabilidad, Auditoría y Plan de Actuación, en donde se establece entre otras cuestiones que: las fundaciones deberán llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento de las operaciones realizadas; que las cuentas anuales comprendan el balance, la cuenta de resultados y la memoria formando una unidad para mostrar una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación; que la formulación de las cuentas anuales podrá hacerse bien a través del modelo abreviado o mediante el simplificado atendiendo a las circunstancias económico laborales de la entidad fundacional, que, en los casos previstos en la Ley, existe la obligación de someter las cuentas anuales a auditoría externa o, en fin, que el Patronato deberá remitir al Protectorado un plan de actuación en donde queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar durante el ejercicio siguiente (artículo 21).
- La Ley 7/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. En esta norma presupuestaria se incluyen dentro de los programas de gasto de las distintas Consejerías (especialmente la de Educación, Juventud y Deporte) dedicados a investigación, los gastos asignados a la Fundación objeto de la presente fiscalización.
  - La Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. La integración de la Fundación dentro del sector público madrileño (como subsector público fundacional) implica, por su carácter de fundación pública, su sometimiento a la señalada Ley de la Hacienda autonómica en lo que sea de aplicación. A este respecto el artículo 6 de la citada norma legal establece que:

---

<sup>1</sup> La regulación originaria de la Ley de Fundaciones de la Comunidad de Madrid sobre diversos artículos del referido *ut supra* Título IV de la norma legal (en concreto los artículos 19, 21 y 22 que afectan a la actividad económico-financiera de los entes fundacionales) fue modificada por la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas (vid su Capítulo VIII). Y en la Exposición de Motivos de la citada Ley de Medidas se señala expresamente que: "la modificación pretende, fundamentalmente, la coordinación de la normativa autonómica con la regulación estatal en dos aspectos: en materia de obligaciones contables de las fundaciones, así como en lo relativo al destino de las rentas e ingresos de las mismas".





## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

*“El resto de Entes del sector público de la Comunidad no incluidos en los artículos anteriores (se está haciendo referencia a los Organismos Autónomos y a las Empresas públicas) se regirá por su normativa específica. En todo caso, se aplicarán a los citados Entes las disposiciones de la presente Ley que expresamente se refieran a los mismos, y, con carácter supletorio, las relativas a materias no reguladas en sus normas específicas.”*

Cierto es que la repetida Ley Hacendística no hace una mención expresa en su texto a las fundaciones pero, no obstante, al incluir en su ámbito (ex artículo 2.1 de la Ley) como cláusula residual a los “demás entes públicos”, es evidente que esta cláusula comprende también a la Fundación fiscalizada y, por tanto, a la misma le es de aplicación la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid en los términos vistos (en línea con lo que sucede en la esfera estatal para las instituciones fundacionales que pertenecen a su propio sector público).

- El Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. Esta norma reglamentaria ante la ausencia a nivel autonómico de una regulación de este tipo (con su extensión y alcance) es el parámetro que se ha utilizado por la auditoría privada que procedió a auditar las cuentas de la Fundación de referencia en el ejercicio que se fiscaliza. La precitada norma de adaptación al Plan General de Contabilidad atiende, en cuanto a la determinación de sus principios y reglas, a las especiales características y naturaleza de la actividad y de las operaciones que desarrollan las fundaciones como entidades sin fines lucrativos y todo ello en aras de la llevanza de una contabilidad que exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad, así como el registro, valoración y presentación de las operaciones en las cuentas anuales sobre la base de la integridad aplicativa de los principios y reglas contables establecidas en el Real Decreto. A su vez, es de significar que esta disposición reglamentaria se complementa con la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades, sin fines lucrativos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera del Real Decreto 1491/2011. El objetivo nuclear de esta Resolución es proporcionar a los sujetos contables sometidos a su ámbito un marco único que contenga todos los elementos necesarios para el registro de las operaciones que puedan realizar, entre otras, las Entidades fundacionales siempre ajustándose a los criterios prefijados en el señalado Real Decreto, con la finalidad de que las cuentas anuales de la entidad que comprenden: el balance, la cuenta de resultados y la memoria, permitan reflejar una imagen fiel de la situación financiera de la misma.
- Las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado que marcan los límites salariales para los diferentes sectores públicos en preceptos que tienen



la naturaleza de normas básicas. En este sentido, para el ejercicio 2013 en el marco de estas leyes presupuestarias, la Dirección General de Presupuestos y Recursos Económicos, al amparo de lo dispuesto en el punto 6.5 de la Orden de 28 de enero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen los criterios en relación con la gestión de recursos humanos y el seguimiento presupuestario de las fundaciones del sector público, es el órgano encargado del cumplimiento de que las contrataciones y retribuciones que se abonen se ajustan a la repetida legalidad presupuestaria. En todo caso es de notar que la Ley 28/2008, de 23 de diciembre de 2008, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2009, establece en su artículo 22 las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, y fija, como se ha dicho, los límites para las retribuciones que deben abonarse a los empleados públicos; estos criterios por su carácter de norma básica deben recogerse en todas las leyes de presupuestos autonómicas y, desde luego, alcanzan a las Fundaciones del sector público autonómico. Por otra parte, es necesario mencionar también el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en cuyo artículo 2 se da una nueva redacción al artículo 22 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010, estableciendo que "con efectos de 1 de junio de 2010, el conjunto de las retribuciones de todo el sector experimentará una reducción del 5%, en términos anuales, respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010".

Por último, el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su artículo 2 estableció que en el año 2012 el personal del sector público vería reducidas sus retribuciones en las cuantías que correspondiera percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes. Así pues, el personal laboral de las fundaciones públicas no percibiría los citados abonos. Esta reducción comprendería la de todos los conceptos retributivos que forman parte de la señalada paga extraordinaria de conformidad con los convenios colectivos que resulten de aplicación. Consecuentemente, el no incremento fijado para el 2013, se tuvo que aplicar sobre las retribuciones de los empleados fijadas antes de la eliminación de la paga extra de 2012, cuestión esta que se analizará en detalle en la parte correspondiente del presente informe de fiscalización.

El segundo bloque hace mención al grupo normativo en materia de contratación.

Desde esta perspectiva es de señalar que la norma vertebral del sistema viene constituida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Esta norma legal tiene el carácter de básica, y por tanto es de aplicación (artículo 2) al sector público de las Comunidades Autónomas en los términos previstos en la disposición final segunda de la misma.





Al regular su ámbito subjetivo la LCSP (art. 3 letra f) incluye expresamente a:

*“Las fundaciones que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de una o varias entidades integradas en el sector público, o cuyo patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.”*

Acudiendo al subsistema fundacional de la Comunidad de Madrid lo relevante ahora es saber si las Fundaciones que se integran en dicho subsector tienen o no la condición de “poder adjudicador”, porque saber esta circunstancia es determinante para conocer el grado de vinculación que estas entidades fundacionales tienen con la LCSP.

A este respecto y muy brevemente cabe recordar que la figura de poder adjudicador tiene su origen en el Derecho comunitario, que crea un nuevo perfil de los sujetos que adjudican contratos mediante los que se realiza un gasto público. Se trata, en consecuencia, de que esas adjudicaciones sean transparentes y respetuosas con la igual competencia de mercado.

Pues bien, el señalado perfil, en la órbita de la Unión Europea (vid Directiva 2004/18) se atribuye no solo a las Administraciones territoriales y a las personificaciones instrumentales regidas por el Derecho público, sino también a algunas entidades que en el ordenamiento jurídico español se someten en su actuación al Derecho privado. Así, lo que importa no es la forma jurídica de personificación (pública o privada), sino que el factor determinante es si la actividad está vinculada a la satisfacción de necesidades de interés general como ha dejado sentado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (entre otras, en su Sentencia de 3 de octubre de 2000, asunto C-380/98, Universidad de Cambridge).

El artículo 3.3b) de la LCSP exige para ostentar la cualidad de poder adjudicador la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Financiación pública de la gestión.
- Control público de la gestión.
- Nombramiento público de más de la mitad de los miembros del órgano de dirección.

Este precepto, que es perfectamente congruente con la normativa comunitaria, alude a los “entes, organismos o entidades con personalidad jurídica propia”, dejando pues al margen su naturaleza pública o privada.

Por lo tanto, resulta meridianamente claro que la Fundación que se fiscaliza, al cumplir los citados requisitos, tiene la consideración de poder adjudicador a efectos de la LCSP. A esto se añade el relevante dato de que la Fundación se constituye para la satisfacción de un nítido interés general lo cual se desprende del repaso de sus fines reflejados en la norma estatutaria que la rige (vid a este respecto, entre otras, las Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 13 de enero de 2005 y de 22 de mayo de 2003).



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Lo acabado de explicar debe completarse haciendo referencia a cuál es el régimen contractual aplicable a los contratos realizados por la Fundación que se fiscaliza que, si bien no tiene la categoría de Administración Pública *strictu sensu*, sí tiene la consideración de poder adjudicador como se ha visto.

Así, y en relación a este tipo de poder adjudicador que desarrolla su actividad contractual a través de contratos privados en sus diversas modalidades, cabe distinguir dos clases de estos:

- Por un lado, los sujetos a regulación armonizada.
- Y, de otra parte, los no sujetos a regulación armonizada.

Los primeros, sujetos a regulación armonizada, están sometidos a un procedimiento de carácter administrativo para la selección del contratista y la adjudicación del contrato. Los segundos, no sujetos a regulación armonizada, en todo caso deberán dar cumplimiento a los principios comunitarios esenciales que rigen la contratación pública. La regulación de esta dualidad de contratos se desarrolla *in extenso* en los artículos 173 a 175 de la LCSP.

Hay que destacar que no es obligatorio dar publicidad al proceso de selección cuando el importe del contrato que no esté sujeto a regulación armonizada sea igual o inferior a 50.000 euros. La publicidad solo se exige por encima de ese umbral. Por debajo de 50.000 euros basta con insertar la correspondiente información en el perfil del contratante de la entidad, sin perjuicio de que las instrucciones internas de contratación puedan arbitrar otras modalidades, alternativas o adicionales, de difusión<sup>2</sup>.

- El tercer bloque hace mención al grupo normativo en materia de subvenciones.

Las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e, incluso, un procedimiento de colaboración entre las Administraciones y demás entes públicos con los particulares para la gestión de actividades de interés general.

Los recursos económicos destinados a las subvenciones ha ido creciendo paulatinamente en la órbita de las distintas Administraciones, debiendo además hacerse hincapié en que gran parte de las relaciones financieras entre España y la

---

<sup>2</sup> Esta última dosis regulatoria de tan escasa densidad normativa fue criticada en el dictamen del Consejo de Estado de 25 de mayo de 2006 (número 514/2006, relativo al Anteproyecto de Ley de Contratos del Sector Público), por considerar que no debería hacerse una *"distinción entre contratos por encima y por debajo del umbral comunitario, resultándoles de aplicación las mismas reglas respecto a la preparación y adjudicación"*.

Entre otras cuestiones, critica el Consejo de Estado que no se establezca algún recurso que permita impugnar en vía administrativa las instrucciones internas de procedimiento a los pliegos. En este punto hay que recordar que no corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sino a la Jurisdicción Ordinaria, conocer de las cuestiones litigiosas que se susciten respecto a la preparación y adjudicación de los contratos privados que no estén sujetos a regulación armonizada, y se celebren por un poder adjudicador (artículo 21.2 LCSP).



Unión Europea se instrumentan mediante subvenciones financiadas total o parcialmente con fondos comunitarios.

Desde una perspectiva regulativa es de notar, que la ordenación del régimen común de la relación subvencional constituye una finalidad nuclear que, a nivel constitucional, entronca directamente con el artículo 149.1.18ª de la Carta Magna a cuyo tenor el Estado tiene la competencia exclusiva sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

En virtud de esa competencia y siempre dejando a salvo la de autogobierno que ostentan las Comunidades autónomas, el Estado puede establecer principios y reglas básicas sobre aspectos organizativos y de funcionamiento, determinando así los elementos esenciales que garantizan un régimen jurídico unitario aplicable a todas las Administraciones públicas en materia de subvenciones (vid, entre otras, las Sentencias del Tribunal Constitucional: 32/1981, 227/1998 y 50/1999).

Centrándose en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y, de acuerdo con lo señalado, hay que significar que constituye legislación básica, dentro de su contenido regulatorio, la definición del ámbito de aplicación de la Ley (que incluye a las Comunidades Autónomas y a sus entidades instrumentales), las disposiciones comunes que definen los elementos subjetivos y objetivos de la relación jurídica subvencional, el régimen de coordinación de actuación de las diferentes Administraciones Públicas, determinadas normas de gestión y justificación de las subvenciones, la invalidez de la resolución de la concesión, las causas y los obligados al reintegro de las subvenciones, el régimen material de infracciones y las reglas básicas reguladoras de las sanciones administrativas en el orden subvencional. Y todo esto, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición final primera de la LGS.

Al nivel infraestatal de la Comunidad de Madrid, la norma específica aplicable teniendo en cuenta la regulación básica del Estado, es la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM).

En el artículo 2 de la LSCM se determina el ámbito de aplicación de la Ley que es el de la concesión de las subvenciones públicas cuyo otorgamiento corresponde a la Administración regional y a sus Organismos autónomos (administrativos y mercantiles), Empresas públicas y Entes públicos de la Comunidad autónoma, que incluyen desde luego a las instituciones fundacionales.

En el referido precepto cabe destacar que, cuando se trate de subvenciones cofinanciadas por la Administración del Estado, esta concesión se regirá por lo dispuesto en la legislación que resulte de aplicación y, en su defecto, por la normativa de la Comunidad de Madrid (artículo 2.5).

En línea con la normativa estatal, la LSCM establece (artículo 4.1) que las subvenciones que se concedan lo serán con arreglo a los principios de: a) publicidad; b) objetividad; c) transparencia, d) igualdad y no discriminación; e) eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y f) eficiencia en la asignación y utilización de los



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

recursos públicos. A esto hay que añadir la operatividad del capital principio de concurrencia competitiva, que debe presidir los procedimientos de concesión de subvenciones. Lo anterior es necesario conectarlo, a efectos complementarios, con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que textualmente reza como sigue:

- “1. Las ayudas públicas que se concedan con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.
2. Se regulará mediante Ley el régimen económico-financiero de las subvenciones públicas estableciendo en todo caso su sometimiento a los criterios especificados en el párrafo anterior y determinando las obligaciones de los distintos sujetos partícipes, su régimen de control y de las infracciones y sanciones administrativas.
3. Para las restantes ayudas públicas les será de aplicación lo establecido en su correspondiente legislación específica, y supletoriamente el régimen económico-financiero que se establezca para las subvenciones.
4. Las ayudas públicas de carácter no condicionado se regirán con el mismo régimen económico-financiero, siendo de aplicación general todas aquellas materias que, por su naturaleza, no deriven del carácter finalista de dichas ayudas.  
En particular para las transferencias será de aplicación idéntica regulación que para las subvenciones en los siguientes aspectos:
  - a) Principios generales.
  - b) Definición, competencias y obligaciones de los sujetos participantes.
  - c) Régimen de intervención y contabilidad en lo que se refiere a la concesión y al pago.
  - d) Reintegros por incumplimiento de requisitos base de la concesión.
  - e) Infracciones y sanciones administrativas.
5. La Consejería de Hacienda remitirá trimestralmente a la Asamblea la relación de ayudas públicas que se concedan con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la ayuda indicando además la fecha y el número del Boletín Oficial en el que se hayan publicado.  
Asimismo se enviará con dicha periodicidad copia de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones.”

### **I.3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ENTIDAD FUNDACIONAL**

La forma legal de la Fundación IMDEA Nanociencia es la de Fundación privada sin ánimo de lucro, con los siguientes órganos:

- Colegiados:
  - Patronato.
  - Comisión Delegada.
  - Consejo Científico.
- Unipersonales: un Director y un Director Adjunto, elegidos entre personas de reconocido prestigio internacional en el ámbito de la Nanociencia.



## **Patronato**

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos. Durante el ejercicio fiscalizado, el patronato de la Fundación IMDEA Nanociencia se reunió dos veces y estuvo compuesto por:

- Cuatro patronos natos: la Viceconsejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad de Madrid, la Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, el Subdirector General de Investigación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Director Gerente de la Fundación Madrimasd para el conocimiento.
- Dos patronos en representación del Estado: el Director General de Investigación Científica y Técnica y la Subdirectora General de Proyectos de Investigación del MINECO.
- Cinco patronos científicos, investigadores de universidades de Estados Unidos. Uno de ellos preside el Patronato.
- Cuatro patronos en representación de Universidades y Centros de Investigación.
- Un patrono experto.

## **Comisión Delegada**

La Comisión Delegada está compuesta por un mínimo de tres patronos y un máximo de cinco, siendo su principal función facilitar el gobierno de la Fundación y tomar las decisiones de funcionamiento. Al finalizar el ejercicio fiscalizado estaba constituida por la Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, el Subdirector General de Investigación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, que ejercía de presidente, y el Director Gerente de la Fundación Madrimasd para el conocimiento.

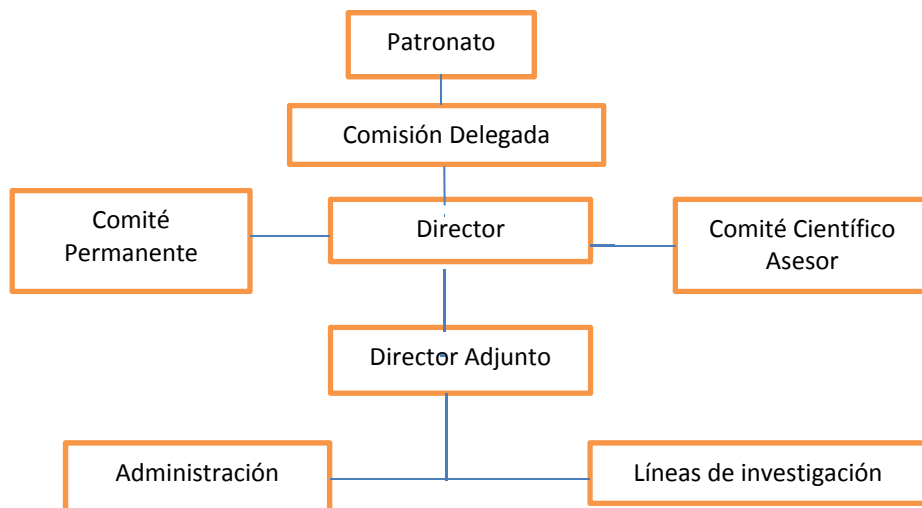
## **Consejo Científico**

El Consejo Científico está formado por investigadores de reconocido prestigio internacional en las materias objeto de los fines de la Fundación, quienes asesoran en la labor científica de todas aquellas materias que sean sometidas a su consideración. A finales del ejercicio fiscalizado eran 16 profesores de distintas universidades del mundo.



## Organización interna de la Fundación

La organización interna de la Fundación se puede resumir en el siguiente organigrama:



Las funciones que desarrolla en su puesto el Director General de la Fundación vienen establecidas en los vigentes Estatutos de la misma, y son las siguientes:

- Ostentar en virtud de los poderes que le otorgue el Patronato la firma y la representación de la Fundación dentro de las directrices marcadas por el Patronato.
- Dirigir, impulsar y supervisar la totalidad de las actividades de la Fundación, dentro de las pautas marcadas por el Patronato.
- Contratar el personal al servicio de la Fundación y actuar como superior jerárquico de todo el personal de la Fundación.
- Coordinar la elaboración del plan anual de actividades de la Fundación.
- Elaborar el plan de actuación anual y el plan de objetivos cuatrienal, así como el plan general de actuación de la Fundación, determinando sus necesidades y recursos, así como los medios necesarios para alcanzar los fines de la Fundación.
- Formular los presupuestos y las cuentas anuales, conforme lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 1/1998 de la Ley de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.
- Fijar la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación, dentro de los límites generales establecidos por el Patronato.



## **Dependencia**

La Fundación fiscalizada está adscrita al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.

## **Régimen jurídico (resumen):**

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, que tiene carácter básico respecto a las fundaciones adscritas a las Comunidades Autónomas.
- Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 11/1999, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid (según el artículo 6 de esta Ley, la Fundación IMDEA Nanociencia formaría parte del sector público madrileño con la consideración de “demás entes públicos”).
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen especial de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas, por la que se aprueban un conjunto de medidas que afectan a las Fundaciones sometidas a la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.

## **I.4. LIMITACIONES A LAS OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN**

Los trabajos de fiscalización se han desarrollado, en la práctica totalidad de los casos, con normalidad sin que se hayan producido circunstancias que impidan manifestar una opinión general sobre las cuentas anuales de 2013 de la Fundación. No obstante en los supuestos que se detallan a continuación, es de advertir que la información solicitada así como diversas justificaciones, no se han recibido durante el procedimiento fiscalizador:

- Dos movimientos de liquidación de intereses registrados como ingresos, por importe de 5.960,95 y 4.119,39 euros.
- La Fundación no ha facilitado la información referente al importe y antigüedad de los saldos acreedores, por lo que no se ha podido opinar sobre la antigüedad de la deuda relativa a los acreedores contabilizados en las subcuentas de la cuenta 410 Acreedores por prestaciones de servicios.
- La cuenta 41000000206 presentaba a final de ejercicio un saldo acreedor de 24.113,79 euros. No obstante, el acreedor en su respuesta a la circularización informa de una deuda pendiente de 26.313,79 euros. La diferencia, 2.200,00





## **Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid**

euros, corresponde a dos facturas no contabilizadas por la Fundación, que considera "deben ser" de otra entidad. Dicho extremo no ha podido ser confirmado por lo que la diferencia no ha podido ser conciliada.

### **I.5. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES CURSADAS POR LA FUNDACIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley rectora de esta Cámara de Cuentas se procedió a dar audiencia a la FUNDACION IMDEA NANOCIENCIA en relación al anteproyecto de fiscalización, y todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del citado precepto que reza expresamente como sigue:

"1. Una vez realizadas las actuaciones de fiscalización y previamente a la redacción del correspondiente informe definitivo, la Cámara de Cuentas comunicará a los organismos o personas físicas o jurídicas interesadas el resultado de su actuación. Los interesados, en el plazo que se fije en la comunicación podrán realizar las alegaciones y aportar los documentos que entiendan pertinentes en relación con la fiscalización realizada.

Asimismo, en los casos en que el informe provisional formule reparos o recomendaciones, los interesados podrán comunicar a la Cámara las medidas que, en su caso, hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar al respecto."

Dentro del plazo concedido la representación legal de la Fundación presentó escrito alegatorio, con fecha 19 de noviembre de 2015, dentro de los plazos concedidos al efecto.

Con carácter general es preciso señalar que en el Proyecto de Informe de fiscalización a la vista de las alegaciones cursadas se han realizado las matizaciones o modificaciones que se han considerado oportunas siempre que, en dichas alegaciones se apreciara una fundamentación suficientemente sustentada. Por otro lado es de notar que no se procede a realizar valoraciones sobre aquellas alegaciones que explican, aclaran o justifican determinadas situaciones que no contradicen el contenido básico del Proyecto, o que presentan afirmaciones sin aportar suficiente documentación soporte.

## **II. DESARROLLO Y RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

### **II.1. ASPECTOS GENERALES DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD FUNDACIONAL**

En la reunión del Patronato de la Fundación de 4 de diciembre de 2012, fue aprobado por unanimidad el Plan de Actuación y el presupuesto para 2013. No obstante, se hizo constar una advertencia en cuanto a que los fondos provenientes de la Comunidad de Madrid presupuestados como ingresos son los que han sido remitidos a presupuestos para su aprobación por la Asamblea, en caso de que los finalmente aprobados fueran diferentes, habría de ajustarse el Plan de Actuación a las nuevas cantidades.





**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

Las cifras que se incluyen en el plan de actuación son las que seguidamente se indican, donde puede comprobarse que más del 83% del gasto se concentra en gastos de personal (49,80%) y en consumos de explotación (33,99%) mientras que el 92,97% de los ingresos corresponden al apartado de subvenciones y donaciones:

OPERACIONES DE FUNCIONAMIENTO					
GASTOS PRESUPUESTADOS	PRESUPUESTO	%	INGRESOS PRESUPUESTADOS	PRESUPUESTO	%
Ayudas monetarias.	45.000,00	0,87%	Resultado de explotación actividades mercantiles.		
Gastos colaboraciones.			Cuotas de usuarios y asimilados.		
Consumos explotación.	1.764.000,00	33,99%	Ingresos promociones, patrocinadores y colaboradores.	227.000,00	4,71%
Gastos de personal.	2.584.800,00	49,80%	Subvenciones, donaciones.	4.482.550,00	92,97%
Amortizaciones, provisiones, etc.	795.050,00	15,32%	Otros ingresos.		
Gastos financieros y asimilados.	1.083,00	0,02%	Ing. Financieros.	112.000,00	2,32%
Gastos extraordinarios.			Ing. Extraordinarios.		
<b>Total Gastos Operaciones Funcionamiento.</b>	<b>5.189.933,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>Total Ingresos Operaciones Funcionamiento.</b>	<b>4.821.550,00</b>	<b>100,00%</b>
<b>Resultados previstos (pérdidas).</b>			<b>Resultados previstos (beneficios).</b>		
<b>Adquisiciones inmovilizado (excepto Patrimonio Histórico).</b>	1.660.000,00		<b>Deudas contraídas.</b>	1.400.000,00	
<b>Cancelación deuda no comercial.</b>	166.667,00				
<b>Subtotal inversiones.</b>	<b>1.826.667,00</b>		<b>Total otros recursos previstos.</b>	<b>1.400.000,00</b>	
<b>TOTAL RECURSOS EMPLEADOS.</b>	<b>7.016.600,00</b>		<b>TOTAL INGRESOS PREVISTOS.</b>	<b>6.221.550,00</b>	
<b>Saldo entre recursos e ingresos.</b>				<b>795.050,00</b>	

Nota: el saldo de 795.050,00 euros entre los gastos e ingresos, se debe a la amortización que se ha tenido en cuenta en los gastos por el mismo importe.



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

En el cuadro siguiente se muestra la comparación de las previsiones con las operaciones reales del ejercicio:

	PREVISIONES	ESTADOS FINANCIEROS	DIFERENCIA	Variación real sobre presupuesto
Ayudas monetarias.	45.000,00	56.428,24	11.428,24	25,40%
Gastos colaboraciones.				
Consumos explotación.	1.764.000,00	1.014.967,83	-749.032,17	-42,46%
Gastos personal.	2.584.800,00	2.587.153,23	2.353,23	0,09%
Amortizaciones, provisiones, etc.	795.050,00	982.686,93	187.636,93	23,60%
Gastos financieros y asimilados.	1.083,00	196.516,57	195.433,57	18.045,57%
Gastos extraordinarios.		4.354,31	4.354,31	
<b>Total Gastos</b>	<b>5.189.933,00</b>	<b>4.842.107,11</b>	<b>-347.825,89</b>	<b>-6,70%</b>
Resultado de explotación, actividades mercantiles.				
Ventas y prestaciones de servicios de actividades propias.				
Ingresos promociones, patrocinadores y colaboradores.	227.000,00	144.063,67	-82.936,33	-36,54%
Subvenciones, donaciones.	4.482.550,00	4.461.305,36	-21.244,64	-0,47%
Otros ingresos.				
Ingresos Financieros.	112.000,00	272.967,92	160.967,92	143,72%
Ingresos Extraordinarios.				
<b>Total Ingresos</b>	<b>4.821.550,00</b>	<b>4.878.336,95</b>	<b>56.786,95</b>	<b>1,18%</b>
<b>Resultados</b>		<b>36.229,84</b>		

Se ha producido un importante decremento en los gastos de consumos de explotación respecto a las previsiones efectuadas, los consumos efectivamente realizados son un 42,46% menores que los consumos inicialmente previstos, en cambio los gastos reales por amortizaciones y provisiones han sido superiores a los presupuestados en un 23,60%.

La disminución del total de los gastos reales sobre los previstos ha sido del 6,70%, mientras que los ingresos han tenido un incremento sobre los previstos del 1,18%. Se produce, por tanto, un resultado positivo: el excedente real ascendió a 36.229,84 euros que, según consta en la Memoria del 2013, se aplican a remanente.



## II.2. ANÁLISIS DE LA DINÁMICA ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA GESTIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA FUNDACIÓN.

### II.2.1. SITUACIÓN FINANCIERA Y PATRIMONIAL

La fundación formula Balance, Cuenta de Resultados y Memoria abreviados.

El **Balance de Situación abreviado del ejercicio 2013**, así como su comparativa con ejercicios anteriores, es el siguiente:

Respecto al ACTIVO:

ACTIVO	2.013	2.012	2.011	% Variación 2013/2012	% Variación 2012/2011
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>18.805.233,98</b>	<b>17.030.893,38</b>	<b>16.187.443,25</b>	<b>10,42%</b>	<b>5,21%</b>
I. Inmovilizado intangible.	3.855.993,46	3.889.358,24	3.970.982,64	-0,86%	-2,06%
II. Bienes del Patrimonio Histórico.	0,00	0,00	0,00		
III. Inmovilizado material.	14.946.990,52	13.139.285,14	12.214.210,61	13,76%	7,57%
IV. Inversiones inmobiliarias.	0,00	0,00	0,00		
V. Inversiones en empresas y entidades del grupo y asociadas a largo plazo.	0,00	0,00	0,00		
VI. Inversiones financieras a largo plazo.	2.250,00	2.250,00	2.250,00	0,00%	0,00%
VII. Activos por impuesto diferido.	0,00	0,00	0,00		
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>8.873.516,59</b>	<b>10.552.616,12</b>	<b>8.459.832,96</b>	<b>-15,91%</b>	<b>24,74%</b>
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta.	0,00	0,00	0,00		
II. Existencias.	0,00	0,00	0,00		
III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia.	92.084,54	13.984,00	246.688,81	558,50%	-94,33%
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.	2.978.800,46	3.384.251,33	3.062.989,44	-11,98%	10,49%
V. Inversiones en empresas y entidades del grupo y asociadas a corto plazo.	0,00	0,00	0,00		
VI. Inversiones financieras a corto plazo	0,00	0,00	0,00		
VII. Periodificaciones a corto plazo.	33.023,24	8.898,30	0,00	271,12%	
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	5.769.608,35	7.145.482,49	5.150.154,71	-19,26%	38,74%
<b>TOTAL ACTIVO (A + B)</b>	<b>27.678.750,57</b>	<b>27.583.509,50</b>	<b>24.647.276,21</b>	<b>0,35%</b>	<b>11,91%</b>



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

Respecto al PASIVO:

PASIVO	2.013	2.012	2.011	% Variación 2013/2012	% Variación 2012/2011	
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>16.063.255,23</b>	<b>15.362.862,47</b>	<b>14.842.246,78</b>	<b>4,56%</b>	<b>3,51%</b>	
<b>A-1) Fondos Propios</b>	<b>2.578.528,28</b>	<b>2.542.298,44</b>	<b>481.293,29</b>	<b>1,43%</b>	<b>428,22%</b>	
<b>I. Dotación fundacional/Fondo Social.</b>	<b>30.000,00</b>	<b>30.000,00</b>	<b>30.000,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	
1. Dotación fundacional/Fondo social.	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00%	0,00%	
2. (Dotación fundacional no exigida/Fondo social no exigido).	0,00	0,00	0,00			
<b>II. Reservas.</b>	<b>1.817.663,32</b>	<b>1.817.663,32</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>		<b>Nota1</b>
<b>III. Excedente de ejercicios anteriores.</b>	<b>694.635,12</b>	<b>659.346,36</b>	<b>451.293,29</b>	<b>5,35%</b>	<b>46,10%</b>	
<b>IV. Excedente del ejercicio.</b>	<b>36.229,84</b>	<b>35.288,76</b>	<b>0,00</b>	<b>2,67%</b>		
<b>A-2) Ajustes por cambios de valor.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>			
<b>A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.</b>	<b>13.484.726,95</b>	<b>12.820.564,03</b>	<b>14.360.953,49</b>	<b>5,18%</b>	<b>-10,73%</b>	<b>Nota1</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>7.271.324,81</b>	<b>7.731.568,91</b>	<b>8.785.566,31</b>	<b>-5,95%</b>	<b>-12,00%</b>	
<b>I. Provisiones a largo plazo.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>			
<b>II. Deudas a largo plazo.</b>	<b>7.271.324,81</b>	<b>7.731.568,91</b>	<b>8.785.566,31</b>	<b>-5,95%</b>	<b>-12,00%</b>	
1. Deudas con entidades de crédito.	0,00	0,00	0,00			
2. Acreedores por arrendamiento financiero.	0,00	0,00	0,00			
3. Otras deudas a largo plazo.	7.271.324,81	7.731.568,91	8.785.566,31	-5,95%		
<b>III. Deudas con empresas y entidades del grupo y asociadas a largo plazo.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>			
<b>IV. Pasivos por impuesto diferido.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>			
<b>V. Periodificaciones a largo plazo.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>			
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>4.344.170,53</b>	<b>4.489.078,12</b>	<b>1.019.463,12</b>	<b>-3,23%</b>	<b>340,34%</b>	
<b>I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>			
<b>II. Provisiones a corto plazo.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>			
<b>III. Deudas a corto plazo.</b>	<b>3.816.454,34</b>	<b>3.949.200,07</b>	<b>364.510,49</b>	<b>-3,36%</b>	<b>983,43%</b>	
1. Deudas con entidades de crédito.	0,00	0,00	0,00			
2. Acreedores por arrendamiento financiero.	0,00	0,00	0,00			
3. Otras deudas a corto plazo.	3.816.454,34	3.949.200,07	364.510,49	-3,36%	983,43%	
<b>IV. Deudas con empresas y entidades del grupo y asociadas a corto plazo.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>			
<b>V. Beneficiarios acreedores.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>			
<b>VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.</b>	<b>527.716,19</b>	<b>539.878,05</b>	<b>654.952,63</b>	<b>-2,25%</b>	<b>-17,57%</b>	
1. Proveedores.	0,00	0,00	0,00			
2. Otros acreedores.	527.716,19	539.878,05	654.952,63	-2,25%	-17,57%	
<b>VII. Periodificaciones a corto plazo.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>			
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)</b>	<b>27.678.750,57</b>	<b>27.583.509,50</b>	<b>24.647.276,21</b>	<b>0,35%</b>	<b>11,91%</b>	

**Nota 1:** el patronato aprueba en su reunión de 15/12/2014 la reclasificación de reservas de la Fundación a subvenciones (se analiza en detalle en el punto II.2.3.1.F) Patrimonio Neto de este informe).



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

La Cuenta de Resultados abreviada del ejercicio 2013, así como su comparativa con los dos ejercicios anteriores, es la siguiente:

	2.013	2.012	2.011	% Variación 2013/2012	% Variación 2012/2011
<b>A) Excedente del ejercicio.</b>					
<b>1. Ingresos de la entidad por la actividad propia.</b>	<b>3.983.470,10</b>	<b>2.840.784,00</b>	<b>2.626.035,44</b>	<b>40,22%</b>	<b>8,18%</b>
a) Cuotas de usuarios y afiliados.	0	0	0		
b) Aportaciones de usuarios.	0	0	0		
c) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones.	144.063,67	13.104,74	38.178,49	<b>999,32%</b>	-65,68%
d) Subvenciones, donaciones y legados imputados al resultado del ejercicio.	3.839.406,43	2.827.679,26	2.588.992,13	35,78%	9,22%
e) Reintegro de ayudas y asignaciones.	0	0	-1.135,18		
<b>2. Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		
<b>3. Gastos por ayudas y otros .</b>	<b>-59.275,40</b>	<b>-28.626,69</b>	<b>-34.199,52</b>	<b>107,06%</b>	<b>-16,30%</b>
a) Ayudas monetarias..	-50.735,20	-20.728,00	-28.413,87	144,77%	-27,05%
b) Ayudas no monetarias.	0	0	0		
c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno.	-5.693,04	-7.898,69	-5.785,65	-27,92%	36,52%
d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados.	-2.847,16	0	0		
<b>4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		
<b>5. Trabajos realizados por la entidad para su activo.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		
<b>6. Aprovisionamientos.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		
<b>7. Otros ingresos de la actividad.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8.192,57</b>		
<b>8. Gastos de personal.</b>	<b>-2.587.153,23</b>	<b>-1.945.403,14</b>	<b>-1.757.237,13</b>	<b>32,99%</b>	<b>10,71%</b>
<b>9. Otros gastos de la actividad.</b>	<b>-1.014.967,83</b>	<b>-742.911,17</b>	<b>-513.718,90</b>	<b>36,62%</b>	<b>44,61%</b>
<b>10. Amortización del inmovilizado.</b>	<b>-982.686,93</b>	<b>-551.292,36</b>	<b>-488.040,59</b>	<b>78,25%</b>	<b>12,96%</b>
<b>11. Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio.</b>	<b>624.746,09</b>	<b>437.449,36</b>	<b>0</b>	<b>42,82%</b>	
<b>12. Exceso de provisiones.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		
<b>13. Deterioro y resultado por enajenación del inmovilizado.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		
<b>A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13).</b>	<b>-35.867,20</b>	<b>10.000,00</b>	<b>-158.968,13</b>	<b>-458,67%</b>	<b>-106,29%</b>
<b>14. Ingresos financieros.</b>	<b>272.967,92</b>	<b>409.040,03</b>	<b>182.968,10</b>	<b>-33,27%</b>	<b>123,56%</b>
<b>15. Gastos financieros.</b>	<b>-196.516,57</b>	<b>-383.190,19</b>	<b>-23.873,04</b>	<b>-48,72%</b>	<b>1505,12%</b>
<b>16. Variación del valor razonable en instrumentos financieros.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		
<b>17. Diferencias de cambio.</b>	<b>-4.354,31</b>	<b>-561,08</b>	<b>-126,93</b>	<b>676,06%</b>	<b>342,04%</b>
<b>18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		
<b>A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (14+15+16+17+18).</b>	<b>72.097,04</b>	<b>25.288,76</b>	<b>158.968,13</b>	<b>185,10%</b>	<b>-84,09%</b>
<b>A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2).</b>	<b>36.229,84</b>	<b>35.288,76</b>	<b>0</b>	<b>2,67%</b>	
<b>19. Impuestos sobre beneficios.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		
<b>A.4) Variación de patrimonio neto reconocido en el excedente del ejercicio (A.3+19).</b>	<b>36.229,84</b>	<b>35.288,76</b>	<b>0</b>	<b>2,67%</b>	
<b>B) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto</b>					
<b>1. Subvenciones recibidas.</b>	<b>5.304.276,80</b>	<b>10.609.217,76</b>	<b>4.320.335,14</b>	<b>-50,00%</b>	<b>145,56%</b>
<b>2. Donaciones y legados recibidos.</b>	<b>20.000,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		
<b>3. Otros ingresos y gastos.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		
<b>4. Efecto impositivo.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		
<b>B.1) Variación de patrimonio neto por ingresos y gastos reconocidos en el patrimonio neto (1+2+3+4).</b>	<b>5.324.276,80</b>	<b>10.609.217,76</b>	<b>4.320.335,14</b>	<b>-49,81%</b>	<b>145,56%</b>
<b>C) Reclasificaciones al excedente del ejercicio.</b>					
<b>1. Subvenciones recibidas.</b>	<b>-4.640.113,88</b>	<b>-3.563.643,80</b>	<b>-2.611.075,97</b>	<b>30,21%</b>	<b>36,48%</b>
<b>2. Donaciones y legados recibidos.</b>	<b>-20.000,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		
<b>3. Otros ingresos y gastos.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

	2.013	2.012	2.011	% Variación 2013/2012	% Variación 2012/2011
4. Efecto impositivo.	0	0	0		
C.1) Variaciones de patrimonio neto por reclasificación al excedente del ejercicio (1+2+3+4).	-4.660.113,88	-3.563.643,80	-2.611.075,97	30,77%	36,48%
D) Variaciones de patrimonio neto por ingresos y gastos imputados al patrimonio neto (B.1 + C.1).	664.162,92	7.045.573,96	1.709.259,17	-90,57%	312,20%
E) Ajustes por cambio de criterio.					
F) Ajustes por errores	0	17.980,87			
G) Variaciones en la dotación fundacional o fondo social.					
H) Otras variaciones.	0	-6.578.227,90	-37.481,23	-100,00%	17450,73%
I) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO (A.4+D+E+F+G+H).	700.392,76	520.615,69	1.671.777,94	34,53%	-68,86%

## II.2.2. SISTEMA DE CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales del ejercicio 2013 de la Fundación IMDEA Nanociencia, formuladas por su Director conforme se dispone en sus Estatutos, fueron aprobadas, según certificación del Secretario, por su Patronato en la reunión celebrada el día 10 de junio de 2014 dentro del plazo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

En la formulación de las cuentas anuales, la Fundación ha aplicado lo establecido en el Real Decreto 1491/2011 de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos y en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.

Se acompaña a las cuentas anuales de 2013 un informe de auditoría emitido sin salvedades.

La Fundación formula Cuentas Anuales Abreviadas, que están integradas por Balance, Cuenta de Resultados y Memoria abreviados, formando una unidad.



## II.2.3. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA

### II.2.3.1. BALANCE DE SITUACIÓN

#### A) ÁREA DE INMOVILIZADO

Los saldos que presentan las cuentas de esta área durante el ejercicio 2013 son los siguientes:

- Inmovilizado intangible.

COSTE	Saldo a 1/1/2013	Altas	Bajas	Saldo a 31/12/2013	Variación absoluta 2013/2012	Variación relativa 2013/2012
Concesión terreno sede.	4.223.820,00	0	0	4.223.820,00	0	0,00%
Aplicaciones informáticas.	3.650,02	63.562,13	0	67.212,15	63.562,13	1741,42%
Libros.	274,76	0	0	274,76	0	0,00%
<b>Total</b>	<b>4.227.744,78</b>	<b>63.562,13</b>	<b>0</b>	<b>4.291.306,91</b>	<b>63.562,13</b>	<b>1,50%</b>
AMORTIZACIÓN	Saldo a 1/1/2013	Amortización ejercicio	Amortización acumulada	Saldo a 31/12/2013	Variación absoluta 2013/2012	Variación relativa 2013/2012
Aplicaciones informáticas.	337.905,60	84.476,40	422.382,00	3.801.438,00	3.463.532,40	1025,00%
Aplicaciones informáticas.	351,55	12.381,82	12.733,37	54.478,78	54.127,23	15396,74%
Libros.	129,39	68,69	198,08	76,68	-52,71	-40,74%
<b>Total</b>	<b>338.386,54</b>	<b>96.926,91</b>	<b>435.313,45</b>	<b>3.855.993,46</b>	<b>3.517.606,92</b>	<b>1039,52%</b>
<b>VALOR NETO CONTABLE</b>	<b>3.889.358,24</b>	<b>-33.364,78</b>	<b>-435.313,45</b>	<b>3.855.993,46</b>	<b>-33.364,78</b>	<b>-0,86%</b>

- Inmovilizado material.

COSTE	Saldo a 1/1/2013	Altas	Bajas	Saldo a 31/12/13	Variación absoluta 2013/2012	Variación relativa 2013/2012
Construcciones.	10.998.041,59	0	0	10.998.041,59	0	0,00%
Instalaciones técnicas.	52.074,20	132.983,64	0	185.057,84	132.983,64	255,37%
Maquinaria.	330.714,01	0	0	330.714,01	0	0,00%
Instalac. y acondic. espacio.	25.071,66	0	0	25.071,66	0	0,00%
Equipos científicos.	1.894.207,45	2.222.081,49	0	4.116.288,94	2.222.081,49	117,31%
Mobiliario.	641.737,97	187.224,73	0	828.962,70	187.224,73	29,17%
Equipos proceso información.	138.370,40	45.269,30	0	183.639,70	45.269,30	32,72%
Otro inmovilizado material.	4.736,59	5.927,92	0	10.664,51	5.927,92	125,15%
Construcciones en curso.	21.581,55	99.978,32	0	121.559,87	99.978,32	463,26%
<b>Total</b>	<b>14.106.535,42</b>	<b>2.693.465,40</b>	<b>0</b>	<b>16.800.000,82</b>	<b>2.693.465,40</b>	<b>19,09%</b>
AMORTIZACIÓN	Saldo a 1/1/2013	Amortización ejercicio	Amortización acumulada	Saldo a 31/12/13	Variación absoluta 2013/2012	Variación relativa 2013/2012
Construcciones.	116.189,02	219.909,45	336.098,47	10.661.943,12	10.545.754,10	9076,38%
Instalaciones técnicas.	27.136,20	13.766,40	40.902,60	144.155,24	117.019,04	431,23%
Maquinaria.	136.998,18	66.142,80	203.140,98	127.573,03	-9.425,15	-6,88%



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

COSTE	Saldo a 1/1/2013	Altas	Bajas	Saldo a 31/12/13	Variación absoluta 2013/2012	Variación relativa 2013/2012
Instalac. y acondic. espacio.	25.071,66	0	25.071,66	0	-25.071,66	-100,00%
Equipos científicos.	522.914,15	477.216,55	1.000.130,70	3.116.158,24	2.593.244,09	495,92%
Mobiliario.	58.654,66	77.279,91	135.934,57	693.028,13	634.373,47	1081,54%
Equipos proceso información.	80.174,54	30.971,24	111.145,78	72.493,92	-7.680,62	-9,58%
Otro inmovilizado material.	111,87	473,67	585,54	10.078,97	9.967,10	8909,54%
Construcciones en curso.	0	0	0	121.559,87	121.559,87	
Total	967.250,28	885.760,02	1.853.010,30	14.946.990,52	13.979.740,24	1445,31%
<b>VALOR NETO CONTABLE</b>	<b>13.139.285,14</b>	<b>1.807.705,38</b>	<b>-1.853.010,30</b>	<b>14.946.990,52</b>	<b>1.807.705,38</b>	<b>13,76%</b>

El inventario a 31-12-2013 incluido en la Memoria de las cuentas anuales de 2013 refleja los siguientes datos (obtenidos del Balance de Sumas y Saldos a 31 de diciembre de 2013):

Cuenta financiera	Descripción del elemento	Valor contable total a 31/12/2013	Amortizaciones	Valor neto contable a 31/12/2013	Variación absoluta 2013/2012	Variación relativa 2013/2012
<b>INMOVILIZADO INTANGIBLE</b>		<b>4.291.306,91</b>	<b>435.313,45</b>	<b>3.855.993,46</b>	<b>-435.313,45</b>	<b>-10,14%</b>
202	Concesiones administrativas.	4.223.820,00	422.382,00	3.801.438,00	422.382,00	10,00%
206	Aplicaciones informáticas.	67.212,15	12.733,37	54.478,78	12.733,37	18,95%
207	Derechos sobre activos cedidos en uso.	274,76	198,08	76,68	198,08	72,09%
<b>INMOVILIZADO MATERIAL</b>		<b>16.800.000,82</b>	<b>1.853.010,30</b>	<b>14.946.990,52</b>	<b>-1.853.010,30</b>	<b>-11,03%</b>
211	Construcciones.	10.998.041,59	336.098,47	10.661.943,12	336.098,47	3,06%
212	Instalaciones técnicas.	185.057,84	40.902,60	144.155,24	40.902,60	22,10%
213	Maquinaria.	330.714,01	203.140,98	127.573,03	203.140,98	61,42%
214	Uillaje (instalaciones y acondic. espacio).	25.071,66	25.071,66	0	25.071,66	100,00%
215	Otras instalaciones (equipos científicos).	4.116.288,94	1.000.130,70	3.116.158,24	1.000.130,70	24,30%
216	Mobiliario.	828.962,70	135.934,57	693.028,13	135.934,57	16,40%
217	Equipos para procesos de información.	183.639,70	111.145,78	72.493,92	111.145,78	60,52%
219	Otro inmovilizado material.	10.664,51	585,54	10.078,97	585,54	5,49%
231	Construcciones en curso.	121.559,87	0	121.559,87	0	0,00%

Durante el ejercicio 2013 se produjeron altas en el inmovilizado intangible por importe de 63.562,13 euros (un 1,50% sobre el saldo a 1 de enero de 2013), no habiéndose registrado ninguna baja en el ejercicio. El valor neto contable, una vez deducidas las amortizaciones del ejercicio, más las acumuladas en ejercicios anteriores, ha disminuido un 0,86%, pasando de 3.889.358,24 euros a final del ejercicio 2012, a 3.855.993,46 euros a final del ejercicio 2013.

Al no constar en el balance de la Fundación ningún activo por propiedad intelectual o industrial, se solicitó una relación de patentes en vigor para comprobar si alguna de ellas hubiera debido ser objeto de activación. Son ocho las patentes que la Fundación tiene concedidas por la Oficina Europea de Patentes, pero ninguna de ellas han generado ingresos durante el ejercicio 2013.





## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Respecto al inmovilizado material, se han producido altas por un importe de 2.693.465,40 euros (un 19,09% sobre el saldo a 1 de enero de 2013), no habiéndose registrado tampoco bajas en el ejercicio. El valor neto contable del citado inmovilizado material, una vez deducidas las amortizaciones del ejercicio, más las acumuladas en ejercicios anteriores, ha aumentado un 13,76%, pasando de 13.139.285,14 euros a final del ejercicio 2012 a 14.946.990,52 euros a final del ejercicio 2013.

La amortización acumulada, suma de las correspondientes al inmovilizado intangible más el material, 2.288.323,75 euros, coincide con la que consta en el inventario que forma parte de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2013, donde está desglosada por cada uno de los elementos que componen el mismo.

Según los datos expuestos, se observa que a 31 de diciembre de 2013 el valor contable total del inmovilizado intangible supone 4.291.306,91 euros, mientras que el valor neto contable asciende a 3.855.993,46 euros, un 10,14% menos que a final del ejercicio 2012, a consecuencia de las amortizaciones practicadas en el ejercicio.

Respecto al inmovilizado material, el valor contable total es de 16.800.000,82 euros, mientras que el valor neto contable asciende a 14.946.990,52 euros, un 11,03% menos que a final del ejercicio 2012, consecuencia también de las amortizaciones practicadas en el ejercicio.

Para confirmar la realidad de los elementos que integran el inventario, así como para verificar su adecuado registro contable, se ha seleccionado una muestra representativa de elementos (la suma de su valor neto contable supone un 62,45% del total del valor neto contable del inmovilizado a 31 de diciembre de 2013). Como resultado de este análisis se han detectado las siguientes incidencias:

1. En dos elementos se han localizado errores en la dotación de las amortizaciones, por no haber aplicado el porcentaje fijado en la memoria (Cuenta 215 Equipos científicos. N° código activo: 422-Equipamiento científico SCDI0100, 6.959,7 euros de menor dotación) o por la ausencia de dotación proporcional al tiempo de adquisición para un elemento adquirido durante el ejercicio (Cuenta 219 Otro inmovilizado material. N° código activo: 526-Otro inmovilizado, 227,37 euros no dotados).
2. Entre la documentación facilitada por la Fundación, no consta certificado de conformidad, acta de recepción o el conforme con el trabajo/servicio realizado en tres de los 12 elementos analizados, por un importe total de 502.715,75 €.
3. No se ha detectado ninguna incidencia en la comprobación de la existencia física de los elementos seleccionados en la muestra. No obstante, hay que indicar que en el inventario que figura como anexo en las Cuentas Anuales de 2013, no consta el número de etiqueta identificativa que está adherida a cada elemento, esa información ha de obtenerse de otros registros. Se considera que este hecho supone una deficiencia de control interno en la gestión del inventario, por lo que debería de corregirse en la formulación de las siguientes Cuentas Anuales.



## **B) ÁREA DE DEUDORES**

Los saldos que presentan las cuentas de esta área durante el ejercicio 2013 son los siguientes:

Subcuenta	Descripción	Saldo a 1/1/2013	Cargos realizados en ejercicio 2013	Total deudores 2013	Abonos realizados en ejercicio 2013	Deudores pendientes de cobro a 31/12/2013	Variación absoluta 2013/2012	Variación relativa 2013/2012
447	Deudores varios.	13.984,00	154.626,29	168.610,29	76.525,75	92.084,54	78.100,54	558,50%
448	Deudores por donaciones.	0	3.500,00	3.500,00	3.500,00	0	0	
470	Hacienda Pública, deudora por diversos conceptos.	3.356.876,71	5.166.536,63	8.523.413,34	5.544.941,53	2.978.471,81	-378.404,90	-11,27%
472	Hacienda Pública IVA soportado.	27.374,62	751.732,60	779.107,22	778.748,55	358,67	-27.015,95	-98,69%
	<b>Total deudores</b>	<b>3.398.235,33</b>	<b>6.076.395,52</b>	<b>9.474.630,85</b>	<b>6.403.715,83</b>	<b>3.070.915,02</b>	<b>-327.320,31</b>	<b>-9,63%</b>

El mayor incremento relativo se refleja en el saldo de la 447 Deudores varios, un 558,50% sobre los saldos a principios del ejercicio, no obstante la cuantía absoluta de la variación no es tan relevante. La gran mayoría de estos saldos proceden del ejercicio 2013, tan solo un 0,49% del total (450 euros) proceden de ejercicios anteriores. Los saldos de esta cuenta han sido analizados mediante circularización a una muestra representativa de deudores (sus saldos sumaban un 87,02% de los saldos totales en dicha cuenta), del análisis de las respuestas recibidas no se ha deducido ninguna incidencia resaltable

Asimismo, se observa que la cuenta 470 HP deudora por diversos conceptos ha disminuido su saldo durante el ejercicio en un 11,27%, al pasar de un saldo inicial de 3.356.876,71 euros a un saldo final de 2.978.471,81 euros. El saldo de esta cuenta se ha analizado mediante la selección de una muestra representativa de operaciones, no habiéndose detectado ninguna incidencia destacable.

## **C) ÁREA DE INVERSIONES FINANCIERAS**

Los saldos que presentan las cuentas de esta área durante el ejercicio 2013 son los siguientes:



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Subcuenta	Descripción	Saldo a 1/1/2013	Cargos 2013	Abonos 2013	Saldo a 31/12/2013	Variación absoluta 2013/2012	Variación relativa 2013/2012
26500000001	Depósito proyecto C. EUROPEAN C.	2.250,00	0	0	2.250,00	0	0
<b>265</b>	<b>Inversiones financieras a largo plazo.</b>	<b>2.250,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.250,00</b>	<b>0</b>	

El movimiento que compone el saldo corresponde a la retención del 5% practicada por la Comisión Europea al financiar proyectos, dicho importe se devuelve una vez que la ejecución del proyecto ha sido evaluada positivamente por la Entidad concedente.

Durante el ejercicio fiscalizado se ha producido un resultado positivo en las operaciones financieras de 72.097,04 euros, que se ha reflejado en las siguientes cuentas:

Subcuenta	Descripción	Saldo a 1/1/2013	Cargos 2013	Abonos 2013	Saldo a 31/12/2013
66800000000	Diferencias negativas de cambio.	0,00	5.446,07	0,00	-5.446,07
76800000000	Diferencias positivas de cambio.	0,00	0,00	1.091,76	1.091,76
	<b>Resultado diferencias de cambio.</b>	<b>0,00</b>	<b>5.446,07</b>	<b>1.091,76</b>	<b>-4.354,31</b>
66900000000	Otros gastos financieros.	0	196.516,57	0	-196.516,57
76900000000	Otros ingresos financieros.	0	5.347,51	82.354,06	77.006,55
76900000010	Intereses subvencionados.	0	0	195.961,37	195.961,37
	<b>Resultado ingresos-gastos financieros.</b>	<b>0,00</b>	<b>201.864,08</b>	<b>278.315,43</b>	<b>76.451,35</b>
	<b>EXCEDENTE OPERACIONES FINANCIERAS</b>				<b>72.097,04</b>

El excedente de las operaciones financieras está generado, principalmente, por los intereses cobrados por las cantidades depositadas en entidades financieras, 77.006,55 euros. Con respecto al ejercicio anterior se ha observado una disminución importante en los gastos financieros y otra disminución, también importante pero menor, en los ingresos financieros. En consecuencia, el resultado por operaciones financieras se ha incrementado en un 185,10%, al pasar de 25.288,76 euros en 2012 a 72.097,04 euros en el ejercicio 2013.

Según información de la Memoria que acompaña a las Cuentas Anuales del ejercicio 2013, la Fundación no posee inversiones temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros del ámbito de supervisión de la CNMV, Banco de España o Ministerio de Economía, que deban adaptarse a los Códigos de Conducta establecidos por estas entidades en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 44/2002, de 22 de diciembre.

Los intereses subvencionados que constan en la cuenta 76900000010, relativos a préstamos MINECO, se imputan con el mismo importe, 195.961,37 euros, tanto a ingresos como a gastos financieros por lo que su impacto en el excedente del ejercicio es nulo.



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

Se ha analizado una muestra representativa de operaciones y saldos de esta agrupación sin que se hayan deducido incidencias relevantes. No obstante, para dos movimientos de liquidación de intereses registrados como ingresos por importe de 5.960,95 y 4.119,39 euros no ha sido aportada la documentación justificativa por lo que no ha sido posible comprobarla.

**D) ÁREA DE TESORERÍA**

Los saldos que presentan las cuentas de esta área durante el ejercicio 2013 son los siguientes:

Subcuenta	Descripción	Saldo a 1/1/2013	Cargos 2013	Abonos 2013	Saldo a 31/12/2013	Variación absoluta 2013/2012	Variación relativa 2013/2012
57000000000	Caja, euros	56,52	4.700,00	4.715,13	41,39	-15,13	-26,77%
<b>570</b>	<b>Caja</b>	<b>56,52</b>	<b>4.700,00</b>	<b>4.715,13</b>	<b>41,39</b>	<b>-15,13</b>	<b>-26,77%</b>
57200000000	Caja Duero c/c 9142214542	3.701.804,23	5.791.878,79	6.961.239,86	2.532.443,16	-1.169.361,07	-31,59%
57200000003	Caja Duero c/c 9164659776	505.459,33	5.055,00	12.438,25	498.076,08	-7.383,25	-1,46%
57200000004	B.Santander c/c 2610013053	1.816.147,85	25.416,78	313.368,50	1.528.196,13	-287.951,72	-15,86%
57200000005	B.Santander c/c 2110013037	543.538,27	272.158,22	166.083,21	649.613,28	106.075,01	19,52%
57200000006	Caja Duero c/c 9164810544	294.067,19	7.027,44	17.708,10	283.386,53	-10.680,66	-3,63%
57200000007	Caja Duero c/c 9164479244	284.409,10	5.563,16	12.120,48	277.851,78	-6.557,32	-2,31%
<b>572</b>	<b>Bancos, cuentas a la vista</b>	<b>7.145.425,97</b>	<b>6.107.099,39</b>	<b>7.482.958,40</b>	<b>5.769.566,96</b>	<b>-1.375.859,01</b>	<b>-19,26%</b>
	<b>TOTALES TESORERÍA</b>	<b>7.145.482,49</b>	<b>6.111.799,39</b>	<b>7.487.673,53</b>	<b>5.769.608,35</b>	<b>-1.375.874,14</b>	<b>-19,26%</b>

La cuenta de Caja presenta un saldo de importe inmaterial, de 41,39 euros. Como norma general, solo se realizan por caja pagos menores (normalmente gastos por aparcamiento o taxis del equipo de dirección o pago de franqueos postales) o abono de tasas que requieren ingresos en cuentas bancarias.

El saldo total en cuentas bancarias ha disminuido con respecto al cierre del ejercicio anterior un 19,26%, lo que, en términos absolutos, supone una diferencia de 1.375.874,14 euros, al pasar de 7.145.482,49 euros al final de 2012 a 5.769.608,35 euros a final de 2013.

La Fundación no tuvo, durante el ejercicio fiscalizado, ningún contrato de crédito en vigor con entidades financieras.

Con el fin de confirmar los saldos y la información de las cuentas bancarias de la Fundación se enviaron cartas de circularización a las dos Entidades financieras en las que existían cuentas abiertas en el ejercicio fiscalizado. La información sobre saldos ha sido conciliada con los registros contables de la Fundación. En cuanto a las personas autorizadas para el movimiento de fondos, se ha observado que en las dos entidades financieras el carácter de la firma es solidario hasta importes muy elevados



(100.000 euros en el Director y 50.000 euros para el Gerente) estimándose que el límite para la exigencia de firma mancomunada debería ser menor.

Cinco directivos de la Fundación disponen de tarjeta de crédito con cargo a cuentas de la Fundación, no existe un procedimiento escrito sobre su utilización al ser muy restringida y habitualmente para movimientos de importe menor. Su uso está enfocado para que los cargos directivos dispongan de liquidez en sus desplazamientos. Con la tarjeta del responsable de Administración financiera se abonan inscripciones a congresos, seminarios o se adquiere material de investigación cuando no es posible abonarlo con transferencia bancaria. El importe total de los movimientos registrados durante el ejercicio por este concepto asciende tan solo a 2.166,10 euros.

### **E) ÁREA DE AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN**

Los saldos que presentan las cuentas de esta área durante el ejercicio 2013 son los siguientes:

Subcuenta	Descripción	Saldo a 1/1/2013	Cargos 2013	Abonos 2013	Saldo a 31/12/2013	Variación absoluta 2013/2012	Variación relativa 2013/2012
48000000000	Gastos Anticipados	8.898,30	15.915,40	-8.209,54	33.023,24	24.124,94	271,12%
	<b>Gastos Anticipados</b>	<b>8.898,30</b>	<b>15.915,40</b>	<b>-8.209,54</b>	<b>33.023,24</b>	<b>24.124,94</b>	<b>271,12%</b>

Es una única subcuenta la que registra movimientos y saldo en esta agrupación. Su saldo prácticamente se ha cuadruplicado durante el ejercicio.

El saldo inicial corresponde a la periodificación de la póliza de seguro sobre el edificio sede de la Fundación con devengo desde el 21 de diciembre de 2012 al 21 de diciembre de 2013. No se anuló durante el ejercicio 2013, a pesar de que sí se creó nueva periodificación. El saldo a final del ejercicio aparece sobrevalorado por 8.672,88 euros (225,42 se habían corregido con una reclasificación).

Los movimientos registrados en el ejercicio corresponden a:

- Contabilización del gasto anticipado por una reparación técnica cualificada a efectuar durante el ejercicio 2014 para la que el proveedor exigió pago anticipado de la factura. El importe era de 21.760 dólares (15.915,40 euros).
- Periodificación del gasto devengado en el ejercicio por la póliza de seguro sobre el edificio sede de la Fundación, 8.434,96 euros (en vez de un cargo se ha contabilizado un abono negativo).



## F) ÁREA DE PATRIMONIO NETO

Los saldos que presentan las cuentas de esta área durante el ejercicio 2013 son los siguientes:

Subcuenta	Descripción	Saldo inicial	Cargos 2013	Abonos 2013	Saldo final	Variación absoluta 2013/2012	Variación relativa 2013/2012
10000000000	Dotación fundacional.	30.000,00	0	0	30.000,00	0	0,00%
<b>100</b>	<b>Dotación fundacional.</b>	<b>30.000,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>30.000,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>
11300000001	Reservas para fines fundacionales.	1.817.663,32	1.817.663,32		0	-1.817.663,32	-100,00%
<b>113</b>	<b>Reservas para fines fundacionales.</b>	<b>1.817.663,32</b>	<b>1.817.663,32</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-1.817.663,32</b>	<b>-100,00%</b>
12000000000	Remanente.	659.346,36	0	0	659.346,36	0	0,00%
12001200000	Resultado positivo 2012.	0,00	0,00	35.288,76	35.288,76	35.288,76	100,00%
<b>120</b>	<b>Remanente.</b>	<b>659.346,36</b>	<b>0,00</b>	<b>35.288,76</b>	<b>694.635,12</b>	<b>35.288,76</b>	<b>5,35%</b>
<b>129</b>	<b>Excedente del ejercicio.</b>	<b>35.288,76</b>	<b>35.288,76</b>	<b>36.229,84</b>	<b>36.229,84</b>	<b>941,08</b>	<b>2,67%</b>
13000000013	Subvención AMAROUT.	0	17.924,20	17.924,20	0	0	
13000000096	Subvención UE COST.	0	150.000,00	150.000,00	0	0	
13000000100	Subvención Inversión Otro inmovilizado.	1.173.992,14	1.173.992,14	0	0	-1.173.992,14	-100,00%
13000000101	Subvención Obra CM.	5.178.371,94	5.178.371,94	0	0	-5.178.371,94	-100,00%
13000000102	Subvención Sede Ministerio.	3.553.759,55	3.553.759,55	0	0	-3.553.759,55	-100,00%
13000001000	Subvención Inmovilizados.	0	561.388,69	11.195.032,64	10.633.643,95	10.633.643,95	
13000001001	Fondos fines fundacionales.	0		1.817.663,32	1.817.663,32	1.817.663,32	
<b>130</b>	<b>Subvenciones Oficiales Capital.</b>	<b>9.906.123,63</b>	<b>10.635.436,52</b>	<b>13.180.620,16</b>	<b>12.451.307,27</b>	<b>2.545.183,64</b>	<b>25,69%</b>
<b>132</b>	<b>Otras subvenciones, donaciones y legados.</b>	<b>2.914.440,40</b>	<b>3.756.236,29</b>	<b>3.692.878,89</b>	<b>2.851.083,00</b>	<b>-63.357,40</b>	<b>-2,17%</b>
	<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>15.362.862,47</b>	<b>16.244.624,89</b>	<b>16.945.017,65</b>	<b>16.063.255,23</b>	<b>664.162,92</b>	<b>4,32%</b>

En la cuenta 113 Reserva para fines (reservas voluntarias) el importe del saldo que consta en el mayor de cuentas y en el balance de comprobación aportados por la Fundación no coincide con el que figura en el Balance abreviado que forma parte de las Cuentas Anuales Abreviadas del ejercicio 2013 rendidas a esta Cámara. Tampoco son coincidentes las cifras de los mismos estados para la cuenta 13000001001 Fondos para fines fundacionales. Las diferencias entre los saldos de las cuentas citadas se compensan, de forma que el saldo global en la agrupación Patrimonio Neto sí es coincidente en todos los estados referidos.



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Siguiendo instrucciones del Protectorado de fundaciones, en la reunión del Patronato celebrada el 15 de diciembre de 2014 se aprobó la reclasificación de los saldos correspondientes a las dos subvenciones concedidas en el año 2007 por la Universidad Autónoma de Madrid y por la Comunidad de Madrid, por importe de 767.177,33 y 1.883.036 euros, respectivamente, con el fin de cubrir los déficits que se pudieran producir en ejercicios futuros, al epígrafe de Subvenciones, dentro también del Patrimonio Neto, dado que se había acordado que esas reservas deberían ser destinadas a fines fundacionales en los ejercicios siguientes a fin de proporcionar capacidades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

A consecuencia de este acuerdo, el apartado Reservas (A-1) "Fondos Propios", Epígrafe II en las cuentas anuales de 2013 pasa de 1.817.663,32 euros a 0 euros, y el apartado de Subvenciones (A-3) "Subvenciones, donaciones y legados recibidos" pasa de 13.484.726,95 euros a 15.302.390,27 euros.

De acuerdo con lo sostenido por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en respuesta a una consulta formulada sobre si la subsanación de un error contable implica la reformulación de cuentas anuales (ver BOICAC N° 86/2011 Consulta 3) y lo establecido por el Real Decreto 1514/07, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, al referirse en su introducción al tratamiento de hechos posteriores al cierre del ejercicio, esta Cámara considera que, dado que en el momento de la detección del error ya habían sido aprobadas por el Patronato las Cuentas Anuales Abreviadas del 2013 y habían sido rendidas ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, lo efectuado por la Fundación no se puede considerar una reclasificación sino una rectificación de las mismas que debería haber dado lugar a nuevos trámites de aprobación y rendición.



### G) ÁREA DE DEUDAS A LARGO PLAZO

Los saldos que presentan las cuentas de esta área durante el ejercicio 2013 son los siguientes:

Subcuenta	Descripción	Saldo inicial	Cargos 2013	Abonos 2013	Saldo final	Variación absoluta 2013/2012	Variación relativa 2013/2012
17100000001	Préstamo M <sup>º</sup> Ciencia e Innovación.	1.226.681,18	166.666,67	73.600,87	1.133.615,38	-93.065,80	-7,59%
17100000002	Deudas UAM.	867,9	0	0	867,9	0	0,00%
17100000004	Préstamo MICINN 2010.	2.068.636,21	0	124.118,17	2.192.754,38	124.118,17	6,00%
17100000100	UAM, por cesión de terreno.	1.031.426,82	19.895,08	0	1.011.531,74	-19.895,08	-1,93%
	<b>Deudas a largo plazo</b>	<b>4.327.612,11</b>	<b>186.561,75</b>	<b>197.719,04</b>	<b>4.338.769,40</b>	<b>11.157,29</b>	<b>0,26%</b>
17200000035	Subvención Multifun.	379.497,55	379.497,55	0	0	379.497,55	-100,00%
17200000045	Subvención Intereses MICINN 2008.	439.985,49	73.600,88	0	366.384,61	-73.600,88	-16,73%
17200000075	UE-Proyecto RAMSES.	78.284,36	78.284,36	0	0	-78.284,36	-100,00%
17200000076	UE-ERC EMILIO.	994.250,96	104.542,03	0	889.708,93	-104.542,03	-10,51%
17200000077	Subvención UE ESTABLIS L.	96.790,71	26.624,12	0	70.166,59	-26.624,12	-27,51%
17200000079	UE-Proyecto NANOPYME PU0E.	211.172,59	0	9.301,78	220.474,37	9.301,78	4,40%
17200000080	UE-Proyecto POCAONTAS PU0E.	191.048,33	66.937,15	0	124.111,18	-66.937,15	-35,04%
17200000090	Subvención MINECO 2012 BEGOÑA.	16.205,00	16.205,00	0	0	-16.205,00	-100,00%
17200000091	UE-Proyecto PHOCS PU0E0008.	0	0	161.163,59	161.163,59	161.163,59	
17200000092	UE-Proyecto IMAGINDNA PU0E0009.	0	0	52.083,33	52.083,33	52.083,33	
17200000093	UE-SOLAREVOLUTION MICHAEL WYKE.	0	0	34.653,37	34.653,37	34.653,37	
17200000097	MINECO A.	0	0	19.915,01	19.915,01	19.915,01	
17200000099	MINECO R.	0	0	60.830,58	60.830,58	60.830,58	
17200000100	MINECO E.	0	0	24.770,73	24.770,73	24.770,73	
17200000101	MINECO C.	0	0	38.162,11	38.162,11	38.162,11	
17200000102	MINECO B.	0	0	62.527,37	62.527,37	62.527,37	
17200001004	Subvención Intereses MICINN 2010 largo plazo	931.363,79	124.118,17	0	807.245,62	-124.118,17	-13,33%
17200001045	Subvención Programa I3 CONS.ED.	65.000,00	65.000,00	0	0	-65.000,00	-100,00%
	<b>DEUDAS A LARGO PLAZO TRANSFORMABLES EN SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS.</b>	<b>3.403.598,78</b>	<b>934.809,26</b>	<b>463.407,87</b>	<b>2.932.197,39</b>	<b>-471.401,39</b>	<b>-13,85%</b>
18500000001	Depósito garantía proyecto PRO.	358,02	0	0	358,02	0	0,00%
	<b>DEPOSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO.</b>	<b>358,02</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>358,02</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>
	<b>TOTAL DEUDAS A LARGO PLAZO.</b>	<b>7.731.568,91</b>	<b>1.121.371,01</b>	<b>661.126,91</b>	<b>7.271.324,81</b>	<b>-460.244,10</b>	<b>-5,95%</b>





Las *Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados* han disminuido su saldo durante el ejercicio un 13,85% sobre el saldo inicial. Se ha comprobado la coincidencia de los saldos reflejados en el balance de comprobación con los que constan en el apartado Subvenciones y donaciones reintegrables a 31 de diciembre de 2013 a largo plazo, del Anexo que figura en las Cuentas Anuales Abreviadas de 2013 referente a Subvenciones, donaciones y legados. Se ha analizado una muestra representativa de cuentas de esta agrupación sin que se hayan detectado incidencias relevantes.

Los abonos registrados en las subcuentas 171 se ajustan al tratamiento establecido por el ICAC (consulta nº 1 BOICAC nº 81) y el nuevo Plan General de Contabilidad para los préstamos MINECO (anteriormente denominados MICINN-2008 y MICINN-2010). El tratamiento contable para los préstamos concedidos a un tipo de interés cero es valorar en el momento inicial el préstamo por su valor razonable ajustado por los costes de transacción, siendo este valor inferior al recibido. La diferencia se contabiliza como subvención de tipo de interés que se irá imputando a los resultados de los ejercicios durante los que el préstamo está vigente aplicando la tabla financiera creada al efecto.

Entre los pasivos financieros a largo plazo aparecen dos préstamos percibidos a tipo de interés cero y con carencias. Los valores reflejados en el balance son los que corresponden a los valores actualizados de las cuotas a devolver. Se han calculado a un tipo de mercado del 6%. Las diferencias ente dichos valores y los valores efectivamente percibidos se han reflejado como subvenciones del tipo de interés, en aplicación de la NRV 20ª del PGC-ESFL y la consulta nº 1 del BOICAC Nº 81. Conforme transcurren los años, se van imputando las subvenciones por los intereses correspondientes a resultados así como los propios intereses quedando neutralizado el impacto en el resultado final dado que se reconocen simultáneamente los ingresos de subvención y los propios intereses como gasto financiero.

## **H) ÁREA DE ACREEDORES Y DEUDAS A CORTO PLAZO**

Los saldos que presentan las cuentas de esta área durante el ejercicio 2013 son los siguientes:



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

Código cuenta	Denominación	Total 2013	Total 2012	Variación absoluta 2013/2012	Variación relativa 2013/2012
410	Acreedores por prestaciones de servicios.	347.697,83	416.011,79	-68.313,96	-16,42%
412	Beneficiarios, acreedores.	0	0	0	
477	HP IVA repercutido.	0	0	0	
513	Proveedores de inmovilizado a CP, entidad del grupo.	134.045,52	110.987,39	23.058,13	20,78%
520	Deudas a CP con entidades de crédito.	0	0	0	
521	Deudas a CP.	155.170,54	87.797,92	-242.968,46	
522	Deudas a CP transformables en subvenciones.	3.835.104,36	3.750.414,76	84.689,60	2,26%
555	Partidas pendientes de aplicación.	0	0	0	
560	Fianzas recibidas a CP.	2.475,00	0	2.475,00	
	<b>TOTALES</b>	<b>4.164.152,17</b>	<b>4.365.211,86</b>	<b>-201.059,69</b>	<b>-4,61%</b>

El saldo global de acreedores a corto plazo se ha reducido durante el ejercicio fiscalizado debido principalmente a las variaciones en las cuentas de Acreedores por prestaciones de servicios y deudas a corto plazo.

La Fundación no ha facilitado la información referente al importe y antigüedad de los saldos acreedores, por lo que no se ha podido opinar sobre la antigüedad de la deuda relativa a los acreedores contabilizados en las subcuentas de la cuenta 410 Acreedores por prestaciones de servicios.

En las subcuentas 52000000001 VISA 250 y 52000000002 VISA se han registrado las operaciones realizadas con las tarjetas de crédito con cargo en cuentas de la Fundación. Las dos cuentas están saldadas al fin del ejercicio fiscalizado y el total de movimientos asciende tan solo a 2.166,10 euros. El procedimiento de registro y el análisis se han detallado en el área de Tesorería.

Se ha procedido a la verificación de los saldos de la cuenta 410 a través de la circularización a una muestra de ellos (los saldos de los acreedores circularizados suman 123.348,61 euros, un 36,05% del saldo total a final de 2013 de la cuenta 410) y del análisis de movimientos en aquellas cuentas que no corresponden a un acreedor identificado (41000000000 Acreedores por prestación de servicios, 41000000800 Comisiones pendientes de devolución, 41000000900 Acreedores por liquidación de gastos, 41090000000 Acreedores prestación servicios, facturas pendientes recibir y 41090000001 Recibos pendientes colaboradores). De dichos análisis se han deducido las siguientes incidencias:



1. La cuenta 41000000444 presentaba, a 31 de diciembre de 2013, un saldo deudor de 4.291,06 euros debido a la contabilización del pago realizado a un proveedor contra facturas proforma, a la espera de la recepción de las facturas definitivas. Los servicios se prestaron en agosto de 2013 y se abonaron en octubre del mismo ejercicio. El saldo por tanto es ficticio y debería haberse cancelado contabilizando los gastos correspondientes. La Fundación corrige el error en enero de 2015. Esas dos facturas no se incluyeron en el modelo 347 Declaración anual de operaciones con terceras personas, del ejercicio 2013, presentado el 27-2-2014.
2. La cuenta 41000000206 presentaba a final de ejercicio un saldo acreedor de 24.113,79 euros. No obstante, el acreedor en su respuesta a la circularización informa de una deuda pendiente de 26.313,79 euros. La diferencia, 2.200,00 euros, corresponde a dos facturas no contabilizadas por la Fundación, que considera "deben ser" de otra Entidad. Dicho extremo no ha podido ser confirmado por lo que la diferencia no ha podido ser conciliada.

En cuanto a la cuenta 560 Fianzas recibidas a corto plazo, todo el saldo, 2.475,00 euros, corresponde a la fianza depositada por una sociedad en garantía por un acuerdo de colaboración firmado en el mes de julio de 2013. El importe pactado como garantía en el acuerdo es de 990 euros pero, por error, la empresa entregó 2.475. Con fecha 15 de mayo de 2014 se transfirieron a dicha sociedad los 1.485 euros sobrantes, reflejando entonces la cuenta el saldo real de la garantía depositada.

## II.2.3.2 CUENTA DE RESULTADOS.

### A) ÁREA DE GASTOS DE PERSONAL

Los saldos que se analizan en esta área corresponden a varias agrupaciones. Son los siguientes:

Subcuenta	Descripción	Saldo a 1/1/2013	Cargos 2013	Abonos 2013	Saldo a 31/12/2013	Variación absoluta 2013/2012	Variación relativa 2013/2012
460	Anticipos de remuneraciones.	0	1.264,11	1.264,11	0	0	
465	Remuneraciones pendientes de pago.	-1.817,96	1.529.645,41	1.537.973,63	-10.146,18	-8.328,22	458,11%
475	HP Retenciones trabajadores y profesionales.	-73.760,44	346.797,73	376.375,79	-103.338,50	-29.578,06	40,10%
476	Organismos Seguridad Social Acreedores.	-48.287,86	674.785,38	693.031,20	-66.533,68	-18.245,82	37,79%
<b>Deudas con Administraciones Públicas (475/476)</b>		<b>-122.048,30</b>	<b>1.021.583,11</b>	<b>1.069.406,99</b>	<b>-169.872,18</b>	<b>-47.823,88</b>	<b>39,18%</b>
640	Sueldos y salarios.	1.481.603,39	1.985.927,67	0	1.985.927,67	504.324,28	34,04%
641	Indemnizaciones.	4.558,31	23.768,29	0	23.768,29	19.209,98	421,43%
642	Seguridad Social a cargo empresa.	445.038,45	577.457,27	0	577.457,27	132.418,82	29,75%
649	Otros gastos sociales.	14.202,99	0	0	0	-14.202,99	-100,00%
<b>Gastos de personal (640/641/642/649)</b>		<b>1.945.403,14</b>	<b>2.587.153,23</b>	<b>0</b>	<b>2.587.153,23</b>	<b>641.750,09</b>	<b>32,99%</b>
650	Becas y ayudas mont. Individual.	20.728,00	50.735,20	0	50.735,20	30.007,20	144,77%
654	Gastos órganos de gobierno.	7.898,69	5.693,04	0	5.693,04	-2.205,65	-27,92%



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

Con carácter general los gastos de personal han reflejado un incremento importante durante el ejercicio fiscalizado con respecto al anterior. El saldo total en la cuenta 64 Gastos de personal ha pasado de 1.945.403,14 euros en 2012, a 2.587.153,23 euros en 2013, lo que supone un incremento del 32,99%. La razón principal es el incremento de la plantilla, según los datos de las memorias de los dos ejercicios la plantilla de personal asalariado la componían 46 personas durante el ejercicio 2012 y 82 personas durante 2013 (aunque la plantilla a 31 de diciembre de 2013 era de 69 personas).

De los 82 trabajadores en plantilla de la Fundación durante el ejercicio 2013, 7 tuvieron en vigor durante dicho periodo más de un contrato. El desglose de los tipos de contrato en vigor durante el periodo fiscalizado es el siguiente:

Tipo de contrato	Características del contrato	Número de contratos
100	Contrato indefinido a tiempo completo.	7
401	Contrato de duración determinada a tiempo completo.	44
420	Contrato temporal a tiempo completo. Prácticas.	37
421	Contrato temporal a tiempo completo. Formación.	1
	<b>TOTAL</b>	<b>89</b>

De estos 89 contratos, 7 correspondían a personal de Administración y Gestión y los restantes 82 a personal de investigación.

Se ha comprobado el cuadro de los datos de la nómina de la Fundación entre los datos generales, relativos a todos los trabajadores facilitados por la Fundación y los contenidos en la contabilidad, sin que se hayan detectado incidencias.

Sobre el total de trabajadores en plantilla en 2013 se ha seleccionado una muestra representativa de trabajadores (el 24,39% del total). Para los citados trabajadores seleccionados se ha verificado la coincidencia de los datos de la Seguridad Social, referentes a altas/bajas, con los datos que constan en los diferentes contratos. También se ha comprobado la coincidencia de los datos facilitados por la Fundación con los contenidos en el modelo 190 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. En cuanto a las retribuciones abonadas a estos trabajadores, se ha comprobado que sean adecuadas al importe deducido de sus contratos y de las posteriores actualizaciones, de acuerdo con la normativa aplicable a los ejercicios posteriores hasta el fiscalizado (las retribuciones del personal al servicio de esta Fundación pudieron actualizarse según las tablas del convenio colectivo aplicable solo hasta el ejercicio 2008. Desde entonces, como para cualquier empleado público, y a raíz de lo establecido en la Ley 2/2008, de 23 de diciembre de 2008, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2009, los trabajadores de la Fundación han estado sujetos a las



modificaciones reguladas por las Leyes de Presupuestos del Estado para cada ejercicio (y su trasposición a la legislación de la Comunidad de Madrid), en particular se han contrastado las remuneraciones brutas totales recibidas por cada trabajador durante el ejercicio 2013 con las que se deducen de las retribuciones fijadas en cada contrato, actualizadas según convenio hasta el ejercicio 2008 y por el porcentaje fijado por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio desde el 2009. En uno de los trabajadores, con contrato original firmado el 1 de octubre de 2007, no se ha llegado a conciliar el importe bruto recibido durante el ejercicio 2013 con el que se deduce de aplicar a la remuneración pactada en contrato los coeficientes de actualización citados en el párrafo anterior. La diferencia no aclarada asciende a 4.385,59 euros. En este sentido, la empleada cuyas retribuciones se analizan, en concreto habría percibido, en el ejercicio 2013, según la documentación facilitada por la Fundación, 4.385,59 euros sin justificar, según el siguiente detalle:

- Contrato firmado el 1 de octubre de 2007:
  - o Inicio relación laboral el 1-10-2007, estableciéndose un periodo de prueba de cuatro meses, según cláusula tercera.
  - o Retribución total de 40.000,00 euros brutos anuales, según cláusula cuarta.
- Novación contrato de trabajo, firmado el 1 de marzo de 2008:
  - o Según la cláusula cuarta: el trabajador percibirá anualmente una cantidad adicional variable (bonus). La cantidad base para el cálculo del bonus será el 15% calculado sobre el importe bruto anual pudiendo incrementarse hasta un máximo de 1.000,00 euros.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto para el cálculo de los importes brutos anuales y los datos concretos del contrato de esta trabajadora, el importe que debería de haber percibido en 2013 sería el siguiente:

- 40.000,00 euros x incrementos/decrementos desde 2008 hasta 2013:
- En el ejercicio 2013 el total ascendería a 40.190,02 euros.
- Bonus del 15% = 40.190,02 x 15% = 46.218,52 euros.
- Incremento de 1.000,00 euros = 47.218,52 euros.
- Según datos facilitados por la Fundación, mediante correo electrónico de 16-10-2015, habría que tener en cuenta los trienios devengados, que ascenderían, según datos de la entidad, a 451,35 euros, por lo que el total anual bruto relativo al ejercicio 2013 debería de ser:  
47.218,52 euros + 451,35 euros = 47.669,87 euros.

De acuerdo con los datos de la Fundación, así como los contenidos en el modelo 190 de la Agencia Tributaria, esta trabajadora percibió en 2013 un total bruto de 52.055,46 euros, por lo que habría una diferencia de 4.385,59 euros.



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

En todos los contratos analizados se cita como convenio colectivo de referencia el de Centros de Educación Universitaria y Centros de Investigación. Es cuestionable la aplicabilidad de este convenio a la Fundación fiscalizada, puesto que en su propio articulado (artículo 2.a. del texto registrado y publicado por la Resolución de 4 de julio de 2012, de la Dirección General de Empleo) se excluye de su ámbito de aplicación a *los centros pertenecientes a asociaciones, fundaciones, instituciones o entidades, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, que hayan sido creadas, estén participadas, dirigidas, influidas o tuteladas en el nombramiento de sus órganos rectores por la Administración Pública local, provincial, autonómica, estatal o comunitaria.*

Para realizar la comprobación de los movimientos registrados en las cuentas 650 Becas y ayudas y 654 Gastos órganos de gobierno se ha seleccionado una muestra representativa de operaciones y se ha analizado la documentación justificativa de todas ellas. De dicho análisis no se desprende ninguna incidencia significativa que afecte al procedimiento de concesión de las referidas becas y ayudas, ni con respecto a la justificación de las finalidades de las mismas.

**B) ÁREA DE OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN**

Los saldos que presentan las cuentas de esta área en el Balance de comprobación a 31 de diciembre de 2013 son los siguientes:

Subcuenta	Descripción	Saldo a 31/12/2013
6210000000	Arrendamientos y cánones.	3.163,05
6220000000	Reparaciones y conservación.	86.662,25
6230000000	Servicios profesionales.	51.385,68
6231000000	Servicios jurídicos.	55.129,97
6232000000	Servicios administrativos.	45.550,72
6232000001	Auditoría contable.	11.795,85
6233000000	Servicios informáticos.	26.208,17
6240000000	Transportes.	5.838,72
6250000000	Primas de seguros.	7.945,26
6260000000	Servicios bancarios y similares.	586,86
6270000000	RRPP/Gastos representación/Semi.	816,25
6280000000	Suministros/Luz, agua, etc.	4.765,04
6280000004	Luz.	37.359,58
6290000000	Fungibles laboratorios.	235.440,96
6290000001	Gastos de locomoción.	95.162,01
6290000002	Material de oficina.	11.054,08
6290000003	Fotocopias.	4.339,43
6290000004	Material informático.	6.257,89
6290000006	Mensajeros.	6.963,80
6290000007	Instalaciones-ferretería.	6.328,70



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

<b>Subcuenta</b>	<b>Descripción</b>	<b>Saldo a 31/12/2013</b>
62900000008	Viajes.	25.088,66
62900000009	Inscripciones.	41.407,53
62900000010	Limpieza.	46.741,60
62900000011	Imprenta.	31.861,62
62900000012	Telefonía.	15.593,33
62900000013	Mantenimiento ascensores.	6.990,60
62900000014	Otros gastos.	29.814,12
62900000015	Jardinería exterior.	5.290,00
62900000016	Seguridad.	105.800,20
62900000017	Trabajos realizados por otras empresas.	338
62900009999	Segurcaixa.	1.751,76
	<b>Gastos por servicios exteriores</b>	<b>1.013.431,69</b>
63100000000	Gastos aduanas-tasas.	1.536,14
	<b>Gastos por tributos.</b>	<b>1.536,14</b>
<b>TOTAL OTROS GASTOS DE ACTIVIDAD (ctas 621 a 631)</b>		<b>1.014.967,83</b>
65800000000	Reintegro de subvenciones, donaciones y legados.	2.847,16
	<b>Gastos por reintegro de subvenciones y donaciones.</b>	<b>2.847,16</b>
<b>TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>		<b>1.017.814,99</b>

En importe global, los gastos referentes a Otros gastos de la actividad (que engloba los relativos a las cuentas 621 a 631 relacionadas en el cuadro anterior) han tenido un incremento en 2013, respecto al ejercicio 2012, del 36,62%, 272.056,66 euros.

El análisis de la realidad y razonabilidad de las operaciones registradas en estas cuentas se ha efectuado mediante dos pruebas diferentes: por un lado, mediante el análisis de una selección de los contratos que soportan los acuerdos con proveedores de servicios y, por otro, mediante el análisis de la documentación justificativa de una muestra de operaciones.

**– ANÁLISIS DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN.**

**A) INTRODUCCIÓN.**

La Fundación ha aportado copia de sus Instrucciones de Contratación para contratos no sujetos a regulación armonizada, instrucciones establecidas en cumplimiento de lo regulado en el apartado b) del artículo 175 de la Ley de Contratos del Sector Público. Se ha comprobado que, a la fecha de realización de los trabajos de fiscalización, dichas instrucciones están publicadas y con fácil acceso en la página web de la Fundación.

En el artículo 1 de dichas normas se detalla que la Fundación tiene naturaleza de poder adjudicador, de acuerdo con el artículo 3.3.b) de la LCSP (vid a este respecto y





con mayor amplitud, la referencia que en el apartado 1.2.3 de presente Informe se hace al “grupo normativo en materia de contratación”).

## **B) SUPUESTOS CONTRACTUALES EXAMINADOS E INCIDENCIAS DETECTADAS.**

La muestra examinada se concretó en la solicitud de 15 contratos, referentes a servicios registrados en diversas cuentas contables. Del análisis se han deducido las siguientes incidencias:

- Para dos de las cuentas de suministros seleccionadas en la muestra, con gastos registrados en el ejercicio 2013, por importes de 29.936,29 y 39.574,42 euros, la Fundación no ha suscrito ningún contrato al entender que, siendo material fungible adquirido directamente por cada investigador y financiado por sus proyectos y depender de una necesidad variable, no era necesario. Este hecho supone el incumplimiento de las instrucciones de contratación para contratos no sujetos a regulación armonizada de la Fundación (y, por tanto, del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP).
- En relación a contratos referentes a los servicios de limpieza de las instalaciones de la Fundación, ésta, de acuerdo con la información de sus registros contables, realizó durante el ejercicio 2013 pagos por servicios de limpieza prestados en base a dos contratos temporales (con vigencia uno del 2 de enero al 1 de abril de 2013 y otro del 2 al 17 de julio) firmados con empresas diferentes, pero integradas desde el ejercicio 2012 formando un mismo grupo, por importes netos de 16.515,40 y 12.386,55 euros, en total 28.901,95 euros. Según la documentación aportada por la Fundación, durante el periodo de vigencia de estos contratos temporales se estaba tramitando la contratación del servicio de limpieza de la Fundación, a través de un Acuerdo Marco, cuya adjudicación, a un proveedor diferente de los dos anteriores, fue publicada en el BOCM el 7-3-2013 pero que no fue firmado hasta el 2 de agosto de ese mismo año. El importe neto anual contratado, a contar desde la fecha de firma del contrato, ascendía a 44.291,52 euros. El retraso en la firma del contrato adjudicado y el procedimiento de realizar contratos menores por periodos cortos de tiempo sin haber realizado una previsión adecuada del tiempo total en el que el servicio iba a ser necesario puede suponer un perjuicio económico a la Fundación, puesto que por un único contrato por mayor periodo de tiempo hubiera cabido la posibilidad de haber obtenido mejores ofertas para la correcta cobertura del servicio de limpieza.
- En relación a contratos referentes a los servicios de vigilancia y protección de las instalaciones de la Fundación, ésta ha registrado gastos en 2013 por este concepto y un mismo acreedor por importe de 54.600,00 euros de acuerdo con dos contratos suscritos para los periodos del 23 de diciembre de 2012 al 22 de marzo de 2013 y del 23 de abril al 22 de mayo de 2013. Como en el caso de los servicios de limpieza expuesto en el punto anterior, se estaba tramitando la contratación a través de un Acuerdo Marco, el cual se firmó el 23 de julio de 2013, con una duración de un año y un importe neto de 116.014,87 euros. Igualmente que en el caso anterior, el procedimiento de realizar contratos menores por





periodos cortos de tiempo, sin haber realizado una previsión adecuada del tiempo total en el que el servicio iba a ser necesario, puede suponer un perjuicio económico a la Fundación, puesto que por un único contrato por mayor periodo de tiempo cabría la posibilidad de haber obtenido mejores ofertas para la correcta cobertura del servicio de vigilancia y protección de las instalaciones. Además, en este caso, al haber superado los dos contratos temporales firmados con la misma empresa los 50.000,00 euros, se produce un fraccionamiento de la contratación la cual se tendría que haber realizado con la tramitación de un único contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de las instrucciones de contratación para contratos no sujetos a regulación armonizada de la Fundación (y por tanto a lo establecido en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP).

#### – **ANÁLISIS DE OPERACIONES.**

Por otra parte, se ha analizado una muestra representativa de operaciones del subgrupo 62, cuyo importe supone el 23,20% de la suma de los saldos a final de ejercicio en todas las subcuentas. Del análisis efectuado se han deducido las siguientes incidencias:

- En un 87,5% de las operaciones analizadas (35 de las 40 totales) no consta en la documentación facilitada por la Fundación el recibí o conformidad con el suministro o el servicio realizado.
- Además, en dos de las anteriores operaciones, que corresponden a gastos de restauración (cenas y catering) por importes netos de 2.536,36 y 6.349,98 euros, de un mismo proveedor, no consta en la documentación aportada por la Fundación el motivo del gasto ni la relación de asistentes.

#### **C) ÁREA DE INGRESOS DE EXPLOTACIÓN**

Los saldos que presentan las cuentas de esta área durante el ejercicio 2013 son los siguientes:

Subcuenta	Descripción	Saldo a 1/1/2013	Saldo a 31/12/2013	Variación absoluta 2013/2012	Variación relativa 2013/2012
72200000000	Promos. para captación de recursos.	0	120.157,46	120.157,46	
72200000500	Facturas pendientes de emitir.	0	9.217,82	9.217,82	
72200000999	Ingresos seminarios.	0	14.688,39	14.688,39	
<b>722</b>	<b>Promociones para captación de recursos.</b>	<b>13.104,74</b>	<b>144.063,67</b>	<b>130.958,93</b>	<b>999,32%</b>
74000000000	Subvenciones a la explotación.	0	3.819.406,43	3.819.406,43	
74010000000	Donaciones y legados a la	0	20.000,00	20.000,00	



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

Subcuenta	Descripción	Saldo a 1/1/2013	Saldo a 31/12/2013	Variación absoluta 2013/2012	Variación relativa 2013/2012
	explotación.				
	<b>Subvenciones, donaciones y legados a la actividad.</b>	<b>2.827.679,26</b>	<b>3.839.406,43</b>	<b>1.011.727,17</b>	<b>35,78%</b>
7460000000	Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio.	0	624.746,09	624.746,09	
	<b>Subvenciones, donaciones y legados de capital transferidos al excedente del ejercicio.</b>	<b>437.449,36</b>	<b>624.746,09</b>	<b>187.296,73</b>	<b>42,82%</b>
	<b>TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>3.278.233,36</b>	<b>4.608.216,19</b>	<b>1.329.982,83</b>	<b>40,57%</b>

Los ingresos de explotación se han incrementado de forma considerable (un 40,57%) durante el ejercicio 2013 en comparación con los del ejercicio anterior, en gran medida por el importe creciente recibido en subvenciones a la explotación, 1.011.727,17 euros (un 35,78%) más que en el ejercicio anterior.

Se ha seleccionado una muestra representativa de operaciones de ingreso sin que del análisis de la documentación aportada se haya deducido ninguna deficiencia relevante.

#### **D) ÁREA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

Según las relaciones aportadas por la Fundación, durante el ejercicio fiscalizado se desarrollaron por la Fundación, en solitario o en colaboración con otras Entidades, 39 proyectos de investigación seleccionados en convocatorias competitivas que cuentan con fuentes de financiación externa, de los cuales 14 están financiados por la UE, 22 con programas estatales y otros 4 por la Comunidad de Madrid (estos datos se han obtenido de las relaciones aportadas por la Fundación, aunque el reparto por financiadores no coincide exactamente con el informe sobre el plan de actuación presentado al Patronato en su reunión de 4 de diciembre de 2012 que se refiere a la existencia de *39 proyectos de investigación seleccionados en convocatorias competitivas que cuentan con fuentes de financiación externa, de los cuales 13 están financiados por la UE, 20 por programas estatales y 4 por la Comunidad de Madrid*). El volumen resumido de movimientos de los proyectos gestionados en el ejercicio es el siguiente:



RESUMEN PROYECTOS INVESTIGACIÓN		
TIPOS DE PROYECTOS	TOTAL COSTES	TOTAL INGRESOS
PROYECTOS INVESTIGACIÓN EUROPEOS.	5.965.667,06	855.490,93
PROYECTOS INVESTIGACIÓN NACIONALES.	879.340,33	434.394,70
PROYECTOS INVESTIGACIÓN CM.	361.723,71	84.380,00
<b>TOTALES</b>	<b>7.206.731,10</b>	<b>1.374.265,63</b>

Además de los proyectos con financiación externa, la Fundación formalizó varios convenios de colaboración que, a pesar de no recoger explícitamente ningún acuerdo monetario, se suscriben para recoger colaboraciones de investigación entre investigadores de otras instituciones con la Fundación. Según la información aportada por ésta, eran quince los que se encontraban en vigor durante el periodo fiscalizado: diez convenios específicos, cuatro convenios marco y un acuerdo de colaboración. Uno de los convenios específicos relacionados es el analizado en el área de Personal, al referirse a los trabajos realizados por el Director de la Fundación.

- Ocho de los convenios específicos se firman con la UAM en desarrollo del Convenio Marco de colaboración suscrito previamente, en 2008. Su objeto es regular las condiciones en las que un investigador/docente participa en las actividades de investigación, desarrollo e innovación de la Fundación. La adscripción de dicho investigador/docente es temporal a la Fundación y mantendrá doble afiliación durante el periodo de su adscripción, figurando ambas afiliaciones en artículos científicos, presentaciones en congresos y en el resto de su actividad investigadora. Los derechos económicos y morales de sus investigaciones serán objeto de acuerdo entre las partes en relación con cada iniciativa que se plantee y el material inventariable adquirido se inscribirá en los correspondientes libros de inventario de la UAM o de IMDEA Nanociencia, según el origen de los fondos.
- Los otros dos convenios se suscribieron en 2010 y 2011 con dos Entidades de investigación diferentes, con el objeto de establecer las condiciones de colaboración entre ellas, para poner a disposición sus respectivas instalaciones e infraestructuras con el fin de facilitar la participación del personal investigador de las entidades firmantes en proyectos conjuntos de investigación.
- En cuanto a los convenios Marco, con carácter general, su objeto es plasmar la colaboración para desarrollar fines de investigación y para el intercambio de conocimientos científico-técnicos.

De los datos facilitados por la Fundación durante el procedimiento fiscalizador, no figuran los de carácter profesional relativos al Director General de dicha Entidad fundacional. A este respecto, hay que señalar lo siguiente:



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

- Con fecha 17 de abril de 2013, se firmó un Convenio específico de colaboración entre la Fundación IMDEA NANOCIENCIA y la Universidad Autónoma de Madrid, para la adscripción de un catedrático de esa Universidad a la Entidad fundacional, y todo ello a los efectos de que por el profesor designado se ejercieran las tareas de dirección de la Fundación.
- En el señalado Convenio se prevé que el catedrático podrá continuar con su actividad docente UAM manteniendo, en consecuencia, su categoría profesional y su dependencia funcional del departamento correspondiente, así como las retribuciones fijadas por la Universidad.
- Complementariamente a dicho Convenio, con fecha 4 de junio de 2013, se suscribe un contrato entre la fundación y el citado profesor (al amparo del artículo 83 de la Ley orgánica de Universidades), contrato que posteriormente fue modificado el 19 de noviembre de 2013. Por lo que interesa, en los referidos contratos se establece una determinada cantidad dirigida a sufragar tanto las labores de dirección de la Fundación como las actividades de investigación a realizar por la misma. Esta cantidad se transfiere por IMDEA NANOCIENCIA a la Universidad (que no es objeto de la presente fiscalización), siendo ésta quien abona directamente los pagos establecidos, según se estipula *ex* Convenio. En este sentido, la Universidad actúa como intermediaria en el circuito de pagos.
- No consta entre los datos suministrados por la Fundación en el procedimiento fiscalizador, la existencia de una expresa y singular autorización de compatibilidad de puestos por parte del órgano competente de la Universidad.

### **III. CONCLUSIONES**

1. Las cuentas anuales del ejercicio 2013 de la Fundación IMDEA Nanociencia para el ejercicio 2013 fueron aprobadas y rendidas a la Cámara de Cuentas de Madrid dentro de los plazos legalmente establecidos.
2. De los trabajos de fiscalización efectuados se ha deducido que los estados contables incluidos en dichas cuentas anuales representan la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad, sin que las deficiencias encontradas y detalladas a continuación supongan una influencia significativa sobre dicha imagen fiel.
3. En dos elementos del inmovilizado se han localizado errores en la dotación de las amortizaciones, por no haber aplicado el porcentaje fijado en la memoria o por la ausencia de dotación proporcional al tiempo de adquisición para un



elemento adquirido durante el ejercicio. El importe total no dotado asciende a 7.187,07 euros (II.2.3.1.A INMOVILIZADO).

4. Entre la documentación facilitada por la Fundación, no consta certificado de conformidad, acta de recepción o el conforme con el trabajo/servicio realizado en tres de los doce elementos analizados en la muestra de elementos de inmovilizado, por un importe total de 502.715,75€ (II.2.3.1.A INMOVILIZADO).
5. En el inventario que figura como anexo en las Cuentas Anuales de 2013 no consta el número de la etiqueta identificativa que está adherida a cada elemento, esa información ha de obtenerse, de modo indirecto, de otros registros. Se considera que este hecho supone una deficiencia de control interno en la gestión del inventario, por lo que, sería conveniente incluir dicha información en la formulación de las posteriores Cuentas Anuales. (II.2.3.1.A INMOVILIZADO).
6. En cuanto a las personas autorizadas para el movimiento de fondos, se ha observado que en las dos entidades financieras el carácter de la firma es solidario hasta importes muy elevados (100.000 euros en el Director y 50.000 euros para el Gerente) estimándose que el límite para la exigencia de firma mancomunada debería ser menor (II.2.3.1.D TESORERÍA).
7. Por error en la periodificación de los gastos por abono de una prima de seguros el saldo a final de ejercicio en esta agrupación aparece sobrevalorado en 8.672,88 euros, que deberían haberse compensado con la correspondiente cuenta de gastos del ejercicio (II.2.3.1.E AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN).
8. Siguiendo instrucciones del Protectorado de fundaciones, la Fundación ha realizado una reclasificación entre dos cuentas de Patrimonio Neto en su Balance de Situación a 31 de diciembre de 2013. De resultas de esta reclasificación, el importe de los saldos que, para estas cuentas, constan en el mayor de cuentas y en el balance de comprobación aportados por la Fundación, no coinciden con los que figuran en el Balance abreviado que forma parte de las Cuentas Anuales Abreviadas del ejercicio 2013 rendidas a esta Cámara. Las diferencias entre los saldos de las cuentas citadas se compensan de forma que el saldo global en la agrupación Patrimonio Neto sí es coincidente en todos los estados referidos. De acuerdo con lo sostenido por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en respuesta a una consulta formulada sobre si la subsanación de un error contable implica la reformulación de cuentas anuales (ver BOICAC Nº 86/2011 Consulta 3) y lo establecido por el Real Decreto 1514/07, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, al referirse en su introducción al tratamiento de hechos posteriores al cierre del ejercicio, esta Cámara considera que, dado que en el momento de la detección del error ya habían sido aprobadas por el patronato las Cuentas Anuales Abreviadas del 2013 y habían sido rendidas ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, lo efectuado por la Fundación no se puede considerar una reclasificación sino



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

- una rectificación de las mismas que debería haber dado lugar a nuevos trámites de aprobación y rendición (II.2.3.1.F PATRIMONIO NETO).
9. La cuenta 41000000444 presentaba, a 31 de diciembre de 2013, un saldo deudor ficticio de 4.291,06 euros debido a la contabilización del pago realizado contra facturas proforma a la espera de la recepción de las facturas definitivas. La Fundación corrige el error en enero de 2015 (II.2.3.1.H ACREEDORES Y DEUDAS A CORTO PLAZO).
  10. Para uno de los trabajadores de la Fundación, con contrato original firmado el 1 de octubre de 2007, no se ha llegado a conciliar el importe bruto recibido durante el ejercicio 2013 con el que se deduce de aplicar a la remuneración pactada en el contrato los coeficientes de actualización previstos contractualmente. La diferencia no aclarada asciende a 4.385,59 euros (II.2.3.2.A GASTOS DE PERSONAL).
  11. La Fundación ha aplicado como Convenio colectivo de referencia en sus contratos el de Centros de Educación Universitaria y Centros de Investigación a pesar de que dicho Convenio en su propio articulado (artículo 2.a. del texto registrado y publicado por la Resolución de 4 de julio de 2012, de la Dirección General de Empleo) excluye de su ámbito de aplicación a los centros pertenecientes a asociaciones, fundaciones, instituciones o entidades, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, que hayan sido creadas, estén participadas, dirigidas, influidas o tuteladas en el nombramiento de sus órganos rectores por la Administración Pública local, provincial, autonómica, estatal o comunitaria. (II.2.3.2.A GASTOS DE PERSONAL)
  12. Se han detectado dos cuentas de suministros en las que, a pesar de producirse operaciones concentradas con un mismo proveedor en el ejercicio, por importes elevados, no se ha suscrito ningún contrato. Este hecho supone el incumplimiento de las Instrucciones de contratación para contratos no sujetos a regulación armonizada de la Fundación (y, por tanto, del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP) (II.2.3.2.B OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN).
  13. No consta en la mayoría de las operaciones de gasto (35 sobre 40) seleccionadas en la muestra de gastos de explotación, el recibí de conformidad o el Acta de recepción del suministro efectuado. (II.2.3.2.B OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN).
  14. En los contratos referentes a los servicios de limpieza de las instalaciones y a los servicios de vigilancia y protección de las instalaciones, la Fundación, de acuerdo con la información de sus registros contables, realizó durante el ejercicio 2013 pagos por servicios de prestados en base a varios contratos temporales mientras se estaba tramitando la contratación de cada uno de los servicios a través de sendos Acuerdos Marco, cuya firma terminó



produciéndose en el mismo ejercicio. El retraso en la firma del contrato adjudicado y el procedimiento de realizar contratos menores por periodos cortos de tiempo sin haber realizado una previsión adecuada del tiempo total en el que el servicio iba a ser necesario puede suponer un perjuicio económico a la Fundación, puesto que por un único contrato por mayor periodo de tiempo cabría la posibilidad de haber obtenido mejores ofertas para la correcta cobertura de los servicios (II.2.3.2.B OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN).

15. Además, en los contratos ya citados en el punto anterior, referidos a los servicios de vigilancia y protección de las instalaciones, al superar entre los dos contratos menores suscritos el importe de 50.000 euros, se debería haber tramitado un único expediente según lo establecido en el artículo 21 de las Instrucciones de contratación para contratos no sujetos a regulación armonizada de la Fundación.

#### **IV. RECOMENDACIONES**

1. La Fundación ha de mejorar su control en la gestión del cálculo de las amortizaciones de su inmovilizado con el fin de asegurar que los porcentajes aplicados sean los correctos y que las dotaciones se practiquen desde la puesta en marcha del elemento.
2. Sería conveniente que la Fundación implantara un sistema de contabilidad analítica que permitiera realizar un seguimiento detallado de cada proyecto, y sirviera, además, como herramienta para controlar la viabilidad y el efectivo cumplimiento de los proyectos desarrollados por la Entidad fundacional.
3. Sería necesario, para la mejora del control de los suministros y servicios recibidos por la Fundación, que se haga constar entre la documentación soporte de las operaciones un certificado de conformidad, acta de recepción o el conforme con el trabajo/servicio realizado.
4. En el inventario que ha de constar como anexo a las Cuentas Anuales de 2013 ha de hacerse constar el número de la etiqueta identificativa que está adherida a cada elemento, para facilitar la identificación y mejorar el control de cada uno de ellos.
5. Sería oportuno que se revisaran los límites de disposición de fondos de forma solidaria para las firmas autorizadas en las entidades financieras.
6. También se deberían mejorar los controles en la asignación de operaciones a las distintas aplicaciones contables para asegurar que todas las aquéllas que correspondan a un mismo tipo de gastos se contabilicen en una misma cuenta.
7. Por la Fundación debe prestarse una especial atención al cumplimiento de la legislación en materia de incompatibilidades, a los efectos de evitar cualquier duda sobre su estricto cumplimiento.



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

8. La Fundación, en el ejercicio de su actividad contractual, debería mejorar sus procedimientos, mediante un estricto ajuste a sus propias reglas internas de contratación así como a la legislación de contratos del sector público que sea de aplicación, evitando, en especial, los supuestos de fraccionamiento de contratos (en la fase preparatoria), y articulando, en la práctica, la ineludible obligación de implantar (en la fase de cumplimiento del contrato) la exigencia del Acta de recepción de conformidad como medio de control de las prestaciones realizadas por los contratistas adjudicatarios.